

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de Posgrado



**“Implementación del sistema informático denominado SILAC
para enfrentar la ineficacia de la OFIPECON DIRILA PNP, en
la producción de pericias contables durante el período 2017 –
2019”**

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Magíster
en Gobierno y Políticas Públicas que presentan:

Daniel Jorge Jares Reyme

Percy Merardo Ramos Azañedo

Asesor:

Leonidas Lucas Ramos Morales

Lima, 2022

Resumen

El estudio de innovación titulado “La implementación de un sistema informático de investigación de lavado de activos, para enfrentar la ineficacia de la OFIPECON - DIRILA PNP, en la producción de pericias contables, durante el periodo 2017 - 2019”, es efectuado ante la dilación existente para la obtención del peritaje contable en la investigación por Delito de Lavado de Activos. Fueron identificados como causas del problema la reducida cantidad de peritos; inadecuada coordinación entre los actores del peritaje (perito, pesquisa, fiscal) y la demora e inadecuada información a mérito del levantamiento del secreto bancario, tributario y bursátil. Para la solución del problema público se propone la creación de un sistema informático, teniendo como actores al personal de la Oficina de Peritajes Contables y pesquisas de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP, Ministerio Público, Poder Judicial, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Superintendencia de Mercado de Valores y Asociación de Bancos del Perú; construcción que estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la PNP. El concepto de innovación teniendo en cuenta la interoperabilidad de la política de gobierno digital, plantea la creación del “Sistema Informático de Lavado de Activos”, que estará integrado con los sistemas informáticos del Ministerio Público, Poder Judicial, SUNAT, SMV y ASBANC, cuyo desafío es mejorar o superar la demora e inapropiada información a mérito del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil.

Palabras claves: Pericia contable, secreto bancario, tributario, bursátil, interoperabilidad.

Abstract

The innovation study entitled "The implementation of a computerized money laundering system, to face the ineffectiveness of OFIPECON - DIRILA PNP, in the production of accounting expertise, during the period 2017 - 2019", is carried out due to the existing delay for Obtaining the accounting expertise in the investigation for the Crime of Money Laundering. The reduced number of experts were identified as causes of the problem; inadequate coordination between the actors of the expert opinion (expert, investigation, fiscal) and the delay and inadequate information due to the lifting of banking, tax and stock exchange secrecy. For the solution of the public problem, the creation of a computer system is proposed, having as actors the personnel of the Office of Accounting Experts and investigations of the Directorate of Money Laundering of the PNP, Public Ministry, Judicial Power, National Superintendence of Tax Administration, Superintendency of Securities Market and Association of Banks of Peru; construction that will be in charge of the Directorate of Information Technology and Communications of the PNP. The concept of innovation, taking into account the interoperability of the digital government policy, proposes the creation of the "Asset Laundering Computer System", which will be integrated with the computer systems of the Public Ministry, Judicial Branch, SUNAT, SMV and ASBANC, whose The challenge is to improve or overcome the delay and inappropriate information due to the lifting of bank secrecy, tax and stock exchange reserves.

Keywords: Accounting expertise, banking, tax and securities secrecy, interoperability.

Siglas y acrónimos

ASBANC: Asociación de Bancos.

DIRILA: Dirección de Investigación de Lavados de Activos – Policía Nacional del Perú.

DIRTIC: Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú.

DLAC: Delito de Lavado de Activos.

LSBRTB: Levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil.

MP: Ministerio Público.

OFIPECON: Oficina de Pericias Contables.

PJ: Poder Judicial.

PNP: Policía Nacional del Perú.

RDC: Requerimiento de Documentación Contable.

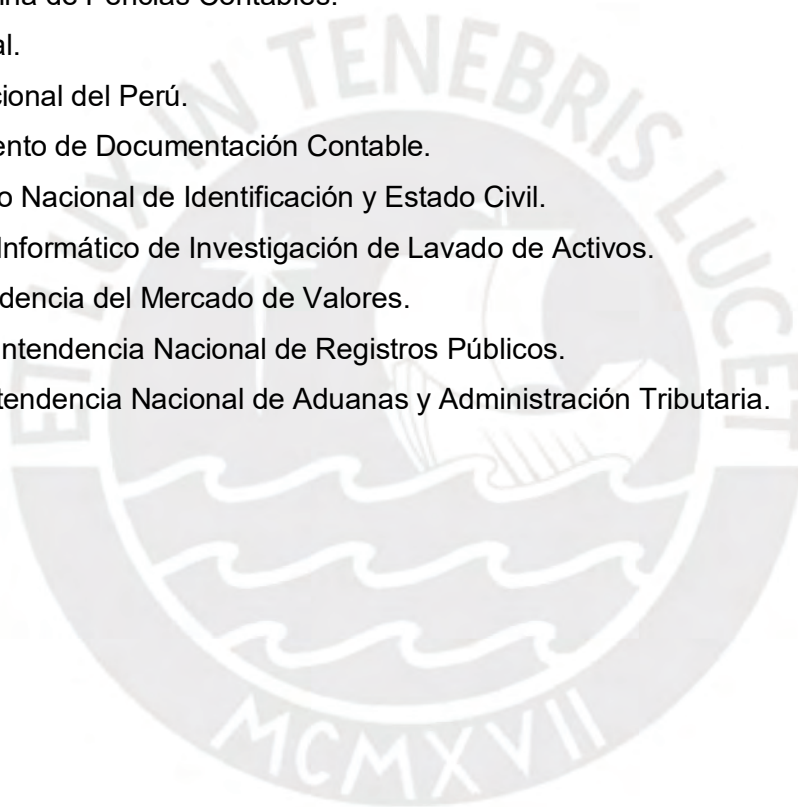
RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

SILAC: Sistema Informático de Investigación de Lavado de Activos.

SMV: Superintendencia del Mercado de Valores.

SUNARP: Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.



Índice

Resumen	ii
Siglas y acrónimos	iv
Índice	v
Lista de tablas	viii
Lista de figuras	viii
Introducción	1
CAPÍTULO 1: DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.1 Redacción formal del problema	1
1.2 Marco conceptual del problema	2
1.2.1 Ineficacia	2
1.2.2 Eficiencia	2
1.2.3 Oportunidad	3
1.2.4 Lavado de activos (LAC).....	3
1.2.5 Investigación policial en el delito de lavado de activos	4
1.2.6 Peritaje contable	4
1.2.7 Perito	4
1.2.8 Informe de imposibilidad	4
1.3 Arquitectura del problema	5
1.3.1 Rol de la dirección de investigación de lavado de activos (DIRILA)	5
1.3.2 Oficina de pericias contables de la dirección de investigación de lavado de activos (DIRILA)	6
1.3.3 Proceso de producción de la pericia contable	6
1.3.4 Magnitud del problema	8
1.4 Marco Normativo e Institucional	12
1.4.1 Marco normativo frente al problema identificado	12
1.4.2 Marco institucional	12
1.4.3 Políticas públicas generales.....	14

1.4.4	Políticas públicas específicas	15
CAPÍTULO 2: CAUSAS DEL PROBLEMA		16
2.1	Marco teórico sobre las causas del problema	16
2.1.1	Ineficacia en la administración pública	16
2.1.2	Trámites innecesarios	17
2.1.3	Falta de capacitación	18
2.1.4	Inadecuada articulación entre entidades del Estado	19
2.2	Causas del problema	19
2.2.1	Causa 1: Reducida cantidad de peritos contables	19
2.2.2	Causa 2: La demora e inadecuada información a mérito del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil	23
2.2.3	Causa 3: Inadecuada coordinación entre los actores del peritaje contable (perito – pesquisa – fiscal)	26
CAPÍTULO 3: DISEÑO DEL PROTOTIPO		28
3.1	Problema reformulado y desafío de Innovación	28
3.1.1	Problema reformulado	29
3.1.2	Desafío de innovación	29
3.2	Experiencias para resolver el desafío de innovación	29
3.2.1	Experiencia internacional	29
3.2.2	Convenio interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú.	33
3.2.3	Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y Ministerio del Interior con la participación de la Policía Nacional del Perú	36
3.2.4	Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Superintendencia Nacional de Migraciones.	39
3.2.5	Proyecto de convenio específico interinstitucional entre Real Plaza S.R.L y el Ministerio del Interior, con la participación de la Policía Nacional del Perú.....	42
3.3	Concepto Final de Innovación	44
3.3.1	Descripción del concepto final	44
3.3.2	Proceso de desarrollo del concepto final de innovación	45
3.4	Prototipo.....	47

3.4.1	Descripción del prototipo final	47
3.4.2	Proceso de desarrollo del prototipo final de innovación.....	48
3.4.3	Configuraciones Tecnológicas del SILAC	57
3.4.4	Seguridad del Sistema.....	57
3.4.5	Proceso de testeo del prototipo	58
CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE LA DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL		
PROTOTIPO		63
4.1	Análisis de Deseabilidad	63
4.2	Análisis de Factibilidad	64
4.2.1	Factibilidad normativa.....	64
4.2.2	Factibilidad técnica	65
4.3	Análisis de Viabilidad.....	65
Conclusiones		68
Referencias bibliográficas		71
Anexos.....		73
ANEXO 1. Árbol de problemas.....		73
ANEXO 2. Matriz de dimensiones y causas		73
ANEXO 3. Matriz de consistencia		74

Lista de tablas

Tabla 1. Monto involucrado en los Informes de Inteligencia Financiera por delito precedente ENE2001 – ENE2020.....	9
Tabla 2. Personal OFIPECON 2017	20
Tabla 3. Personal OFIPECON 2018.....	20
Tabla 4. Personal OFIPECON 2019.....	21
Tabla 5. Carga laboral peritos 2017 - 2019.....	22
Tabla 6. Generación de ideas.....	45
Tabla 7. Agrupamiento de ideas.....	46
Tabla 8. Priorización de ideas	46
Tabla 9. Actores, influencia y deseabilidad	63
Tabla 10. Costos de servicio de construcción del SILAC	65
Tabla 11. Costo de servicio de operación y mantenimiento del SILAC	65
Tabla 12. Análisis de resultado pre - prueba y post prueba del SILAC.....	67

Lista de figuras

Figura 1. Organigrama de la DIRILA.....	5
Figura 2. Flujo del informe pericial contable.....	8
Figura 3. Producción OFIPECON DIRILA PERIODO 2017 – 2019	10
Figura 4. Producción OFIPECON DIRILA 2017 – 2019	22
Figura 5. Tiempo empleado por las entidades financieras en responder los pedidos de información, expresados en meses; año 2017.....	24
Figura 6. Tiempo empleado por las entidades financieras en responder los pedidos de información, expresados en meses; año 2018.....	25
Figura 7. Tiempo empleado por las entidades financieras en responder los pedidos de información, expresados en meses; año 2019.....	25
Figura 8. Acceso al sistema SBA.....	30
Figura 9. Panel de mando del sistema SBA.....	30
Figura 10. Resultado positivo de consulta al SBA.....	31
Figura 11. Consulta al Sistema de Búsqueda Automatizado (SBA)	31
Figura 13. Notificación roja	32

Figura 12. Informe sobre el individuo.....	32
Figura 14. Ingreso al SIDPOL.....	34
Figura 15. Menú principal SIDPOL	35
Figura 16. Consulta RENIEC SIDPOL	35
Figura 17. Datos de persona consultada	36
Figura 18. Menú de consulta app 24/7.....	37
Figura 19. Opciones de consulta app 24/7.....	38
Figura 20. Consulta SUNARP.....	38
Figura 21. Datos del vehículo	39
Figura 22. Ingreso a Migraciones	42
Figura 23. Información de Migraciones.....	42
Figura 24. Ingreso al SILAC	49
Figura 25. Ingreso de datos contenidos en la resolución judicial.....	50
Figura 26. Ingreso de datos de la persona natural o jurídica.....	50
Figura 27. Consulta al SILAC por parte del perito.....	51
Figura 28. Ventana de datos de la persona natural o jurídica	52
Figura 29. Información encontrada en los tres sistemas vinculados	53
Figura 30. Información proporcionada por ASBANC.....	53
Figura 31. Visualización de la información acordada	54
Figura 32. Información proporcionada por SUNAT	55
Figura 33. Información proporcionada por la SMV.....	56
Figura 34. Tiempo empleado para elaborar el informe pericial contable utilizando el SILAC.....	56
Figura 35. Componentes del SILAC	58
Figura 36. Ingreso de datos de la resolución judicial.....	59
Figura 37. Ingreso al SILAC	59
Figura 38. Ventana de datos de la persona natural o jurídica	59
Figura 39. Información encontrada en los tres sistemas vinculados	60
Figura 40. Ingreso de datos de la persona natural o jurídica.....	60
Figura 41. Vista del prototipo final del SILAC, luego de una búsqueda.....	61
Figura 42. Vista del prototipo final del SILAC, luego de pinchar "ver detalles" del componente SUNAT.....	62

Introducción

El fenómeno criminal no convencional que acontece en nuestro medio es el delito de lavado de activos (LAC) cuyas pesquisas resultan ser complejas por el número de investigados involucrados, los bienes patrimoniales adquiridos de orígenes ilícitos y fondos de dinero a ser verificados en la banca, mercado de valores y en la administración tributaria, cuya labor la tiene a cargo el personal de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP y dentro del recaudo probatorio se requiere la producción del peritaje contable a cargo del personal de la Oficina de Pericias Contables (OFIPECON).

La Dirección de Investigación de Lavado de Activos [DIRILA-PNP] de conformidad al Art.133° del Decreto Supremo N°026-2017/IN-Reglamento del Decreto Legislativo N°1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú [PNP], tiene como funciones las pesquisas por delito de lavado de activos, pérdida de dominio y financiamiento del delito de terrorismo.

Y conforme al numeral 11° del artículo en mención, tiene facultado entre otras actividades la ejecución de peritajes contables por intermedio de la OFIPECON, que resulta ser el estudio científico contable de los registros patrimoniales y movimientos económicos de los investigados y procesados por el delito de lavado de activos y otros conexos.

La obtención de la pericia contable requiere de información por parte de los investigados para conocer sus posibles bienes patrimoniales y movimientos económicos; así como, información de entidades públicas y privadas, como, por ejemplo: Notarías, Municipalidades, Migraciones, SEDAPAL, Luz del Sur, entre otras; y la proporcionada a mérito del levantamiento del derecho constitucional del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil.

La pericia contable ha venido generando en su producción una dilación, dando lugar a que su elaboración se realice entre 04 a 12 meses, generando un retraso en las investigaciones preliminares encomendados por el Ministerio Público; por lo que como problema público que ha sido materia de investigación, se definió como la ineficacia en la producción de la pericia contable por parte de la Oficina de Peritajes Contables de la DIRILA-PNP.

En el período 2017-2019 se ha evidenciado que del 100% de pericias solicitadas por el personal de pesquisas de la DIRILA – PNP, la OFIPECON cumplió con el 29% de los pedidos; el 13% elaboró informes de imposibilidad para su formulación, mientras el 58% se encuentran pendientes; con lo cual se demuestra una ineficacia en la producción de este documento.

El siguiente trabajo de investigación ha identificado como causas del problema público: la reducida cantidad de peritos contables, la inadecuada coordinación entre los actores del peritaje contable (perito-pesquisa-fiscal) y la demora e inadecuada información a mérito del levantamiento del secreto bancario, tributario y bursátil.

En términos metodológicos para cuantificar el problema se utilizó la estadística descriptiva, los datos fueron extraídos de los archivos de la OFIPECON de los años 2017, 2018 y 2019, los cuales fueron tabulados y transformados en gráficos. Con respecto a las causas desde el punto de vista metodológico se identificó a la revisión documental y a la entrevista como, por ejemplo, la efectuada al Gral. PNP (r) Carlos Guillen Enriquez, todo lo cual nos sirvió para identificar correctamente y describir cada una de estas causas.

El desafío de innovación surge como una necesidad de mejorar o superar la demora e inapropiada información obtenida y/o proporcionada para la tramitación de la medida limitativa de derecho del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil; considerándose que constituye un insumo indispensable en la producción de la pericia contable.

El concepto de la innovación es la generación de un sistema informático interoperable entre la Policía Nacional (OFIPECON - DIRILA-PNP), Ministerio Público, Poder Judicial, SUNAT, SMV y ASBANC, cuya finalidad será superar el problema público antes definido, y su implementación estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional (DIRTIC - PNP), en consonancia con la Política de Estado del Gobierno digital de interoperabilidad.

En la presente investigación se desarrollarán 04 capítulos en los que se describe detalladamente el problema público, sus causas principales, la presentación del prototipo de innovación y el análisis de la deseabilidad, factibilidad y viabilidad de este último. Para finalmente, presentarse las conclusiones.

CAPÍTULO 1: DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En este capítulo abordamos brevemente las dificultades que tiene la Oficina de Pericia Contable de la Dirección de Lavado de Activos para la elaboración del Informe Pericial Contable (Redacción Formal del Problema); el marco conceptual del problema: ineficiencia, eficiencia, oportunidad, economía, lavado de activos y sus características, perito, peritaje contable y otros; la arquitectura del problema: rol de la DIRILA, la OFIPECON y sus funciones, magnitud del problema; y finalmente el marco institucional y normativo.

1.1 Redacción formal del problema

El problema público en el que se enfoca este trabajo de investigación es la ineficacia de la Oficina de Pericias Contables (OFIPECON) de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos (DIRILA) en la producción de Informe Periciales Contables durante el 2017-2019.

El delito de lavado de activos, es toda acción dirigida a ocultar o disimular bienes o dinero de procedencia ilícita, a través de procesos económicos o bursátiles, que tienen como finalidad darle la apariencia de licitud, evitando su identificación y posterior incautación o comiso.

Una de las características más saltantes que tiene la investigación policial de este delito, es la de carácter compleja, pues se precisa de copiosas diligencias para obtener la información necesaria para su esclarecimiento, es por ello que tarda varias meses para su término; la DIRILA, se tarda entre 06 a 15 meses aproximadamente, y la diligencia que más tiempo le lleva, es la práctica de la pericia contable la cual puede demorar entre 4 a 12 meses su formulación, dependiendo de la complejidad del caso en investigación.

Para la elaboración de un informe pericial contable, el perito requiere información sobre los ingresos y egresos del investigado; para ello, requiere información de tres fuentes: la primera, es la del propio investigado, a quien se le solicita dicha información a través de un RDC, sin embargo en la mayoría de casos, tarda y es incompleta; la segunda fuente es la que el perito o investigador le proporciona producto de la información reunida de las entidades públicas y privadas (notarias, SUNARP, Migraciones, entre otras); y la tercera fuente, es la proveniente del levantamiento del secreto bancario (entidades financieras), reserva tributaria (SUNAT) y bursátil (SMV), la cual es la que más tiempo toma para llegar a las manos del perito.

Durante los últimos años, la OFIPECON de la DIRILA, no puede cumplir a tiempo con los pedidos de pericias contables solicitadas por las distintas divisiones PNP que integran esta Dirección, hecho que tiene como consecuencia que la investigación se prolongue en la etapa policial. Esta situación presenta un problema público que debe ser atendido; por ello, el presente trabajo plantea que existe ineficacia de la OFIPECON en la producción de pericias contables.

1.2 Marco conceptual del problema

1.2.1 Ineficacia

Para entender claramente el significado de la ineficacia, podemos decir que es lo contrario a eficacia, es decir lo contrario a la “capacidad de cumplir con la producción comprometida y de logro de objetivos” (Bonnetoy & Armijo, 2005, pág. 17).

Más adelante, el mismo autor nos dice: “La eficacia es un concepto que da cuenta sólo del grado de cumplimiento de las metas establecidas” (Bonnetoy & Armijo, 2005, pág. 32).

En relación a la evaluación de la eficacia, Guinart y Solá (2003), señalan:

“La evaluación de la eficacia de cualquier organización no puede ser realizada si no están previamente definidos y cuantificados los objetivos, ya sea a través de un proceso de planificación estratégica, o de alguna metodología que permita la identificación de qué forma dicha organización espera alcanzar sus resultados” (Guinart & Solá, 2003, pág. 5).

Cuando esta evaluación es contraria, negativa o no se cumple con los objetivos planteados estamos ante la ineficacia. La ineficacia va a suponer la imposibilidad de obtener el resultado o los resultados previstos en los objetivos o los que se ha previsto o deseado.

1.2.2 Eficiencia

Otro de los indicadores de desempeño es la eficiencia orientada a alcanzar objetivos mediante el menor empleo o uso de recursos asignados. En ese sentido la eficiencia puede ser definirse como:

“producir la mayor cantidad de servicios o prestaciones posibles dado el nivel de recursos de los que se dispone (...) alcanzar un nivel determinado de servicios utilizando la menor cantidad de recursos posible” (Bonnetoy & Armijo, 2005, pág. 34).

1.2.3 Oportunidad

Es la circunstancia o evento en la cual se da la posibilidad de obtener algún tipo de mejora ya sea institucional, económica, laboral, esta circunstancia va a generar un cambio significativo en la visa personal o institucional. Es un factor de la calidad de servicio. Por tanto, “Debe ser generado en el momento oportuno dependiendo del tipo de indicador y de la necesidad de su medición y difusión” (Bonney & Armijo, 2005, pág. 59).

1.2.4 Lavado de activos (LAC)

La Convención de la ONU contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos (2004), define el lavado de activos como el acto de convertir o transmitir dinero o efectos a pesar que estos puedan proceder o ser producto de un delito, con el fin de facilitar a cualquier persona involucrada en un delito, eludir la responsabilidad penal, evitando conocer el origen, ubicación, movimiento o propiedad (UNDOC, 2004).

Según Paucar (2013), a través de las distintas investigaciones realizadas por distintos doctrinarios del mundo, se logró identificar las etapas siguientes:

1.2.4.1 Colocación

En esta etapa se introduce el dinero o bienes al sistema económico o financiero. Es la primera acción que realiza el lavador con los activos de procedencia ilícita. Ejemplo: depósito de cierta cantidad de dinero al banco a nombre de otra persona. Según los estudiosos, la investigación tendrá mayor éxito si los activos se descubren en esta etapa.

1.2.4.2 Intercalación

El lavador transfiere el dinero o bien de una persona a otra, con el objetivo de alejarlo del origen ilícito, haciéndolo más complicado para evitar su identificación. Tomando el ejemplo anterior, la persona saca el dinero del banco, y compra una casa, la casa la vende a otra persona, y este a otra; luego de varios traspasos, el último propietario con la venta del inmueble crea una empresa de construcción. Como se advierte, el dinero o bien pasó por distintas manos y logró alejarse de la primera persona de la cadena; esa es la razón de esta etapa.

1.2.4.3 Integración

El dinero o bien, retorna al contorno de dominio del lavador, pero con la diferencia que está limpio, no existe indicios de su procedencia. Tomando el ejemplo anterior: la empresa constructora se fusiona con otra empresa constructora donde el delincuente lavador es el socio mayoritario. En esta etapa el descubrimiento de activos sucios es muy complicado.

1.2.5 Investigación policial en el delito de lavado de activos

Es un procedimiento metodológico, organizado y especializado realizado por el pesquisa, que consiste en ejecutar distintas diligencias para el esclarecimiento del delito, valiéndose del análisis y de las ciencias auxiliares como la contabilidad e ingeniería para entregar un Informe Policial debidamente fundamentado y con el rigor científico correspondiente (MOF DIRILA, 2018).

1.2.6 Peritaje contable

El peritaje contable debe concebirse como un conjunto de procedimientos efectuados por expertos en el ámbito de las ciencias contables. El proceso de peritaje debe materializarse sobre la base de un estándar de objetividad, en aras que el objeto de evaluación (pruebas respecto de la procedencia de los bienes o dinero de presunto origen ilícito) sea validado, comprobado y/o sustentados, acorde con los principales fundamentos auditables, contables y tributarios. El producto final de estos procedimientos se enmarcará en la estructuración de un dictamen pericial que será presentado ante el ente jurisdiccional (González, 2011).

1.2.7 Perito

Es la persona con experticia en una materia, arte o conocimiento científico, y preparación en aspectos jurídicos, que puede ser requerido o llamado, por un juez al proceso, para hacer una exhaustiva evaluación sobre un hecho o circunstancia, puesto que su apreciación es necesaria y relevante como medio probatorio en un proceso de investigación (CPP, 2004).

1.2.8 Informe de imposibilidad

Es el documento por el cual los peritos contables informan los motivos por los cuales no han podido formular un Informe Pericial, estos se puedan dar por diversas causas, como, por ejemplo: no presentación de la información requerida al investigado, no recepción de documentación por las entidades del Estado, sector privado o particulares, denegación del levantamiento del secreto bancario, bursátil y tributario.

1.3 Arquitectura del problema

En este acápite vamos a desarrollar cuatro dimensiones relacionadas al problema, siendo estas: el rol de la dirección de investigación de lavado de activos (misión y estructura orgánica), la oficina de pericias contables de la DIRILA (funciones), el proceso de producción de la pericia contable y la magnitud del problema (estadística brindada por la Unidad de Inteligencia Financiera – SBS).

1.3.1 Rol de la dirección de investigación de lavado de activos (DIRILA)

Es una unidad especializada dependiente de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, tiene como misión investigar a nivel nacional los delitos de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; también investiga procesos especiales de *pérdida de dominio* (MOF DIRILA 2018).

Dentro de su infraestructura cuenta con cinco divisiones siendo estas las siguientes; División de investigación de lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas (DIVILA TID), provenientes del terrorismo (DIVILA PT), provenientes de delitos comunes (DIVILA DC), provenientes del crimen organizado (DIVILA CO), inteligencia (DIVICLA) y administración (DIVADM). (MOF DIRILA 2018).



Figura 1. Organigrama de la DIRILA

Fuente: Policía Nacional del Perú, s.f.

1.3.2 Oficina de pericias contables de la dirección de investigación de lavado de activos (DIRILA)

Según el MOF DIRILA (2018) tiene como misión practicar los peritajes y elaborar los informes periciales contables para efectos de la investigación que se llevan a cabo en las distintas divisiones integrantes de la DIRILA, fiscalías y juzgados comunes y especializados, fuero militar policial y el Congreso, en el marco de la normativa de la materia.

Dentro de sus principales funciones tiene:

Planificar, analizar y formular Informes Periciales, en función a la documentación enviada o remitida por las personas investigadas (naturales o jurídicas), dispuesto por las entidades mencionadas líneas arriba.

Formular los requerimientos de documentación contable a personas naturales y jurídicas sujetas a investigación, dispuesta por el MP.

Concurrir a los órganos jurisdicciones con la finalidad de juramentar la designación como peritos y/o ratificaciones, debates periciales.

Remitir los Informes contables y/o informes de imposibilidad a las diferentes divisiones de investigación para su posterior trámite a la fiscalía correspondiente.

Participar en los operativos de incautación de bienes muebles e inmuebles con la finalidad de incautar documentación de carácter contable, tributario y financiero para su análisis correspondiente.

1.3.3 Proceso de producción de la pericia contable

En un caso por delito de lavado de activos, el pesquisa o instructor, basa su investigación en tres campos: primero, en indicios o evidencias del delito fuente (actividad criminal previa que generó las ganancias ilegales al investigado); segundo, los bienes que adquirió directamente o a través de terceros (testaferros) y tercero, establecer a través de una pericia contable que tiene un patrimonio no justificado.

La investigación formalmente se inicia con la expedición de una Disposición Fiscal, la cual es remitida a la DIRILA para las investigaciones del caso; si de la recopilación de la información

preliminar se advierte la posesión de bienes y una posible no justificación de sus ingresos, el pesquisa o Instructor por intermedio de un informe policial solicita al fiscal disponga se practique una pericia contable, para lo cual pide además se gestione el LSBRTB; este informe es evaluado y valorado por el fiscal, quien de comprobar lo mencionado en este documento, emitirá la disposición fiscal ordenando se practique la pericia contable.

Esta disposición, respecto de la pericia contable, debe contener expresamente dos elementos: **el objeto** que puede ser: análisis de capital social de inicio (bien dinerario o bienes muebles o inmuebles) de una empresa creada, análisis del incremento de capital social de una empresa, análisis de préstamo por terceros a persona natural o jurídica, así como los fondos para cumplir con la deuda, entre otras; y **el alcance o período**, que establece el tiempo de la investigación (ej.: 01ENE2003-31DIC2018).

Paralelo a ello, el fiscal solicita al juez de la investigación preparatoria, autorice el LSBRTB, de todas las personas sujetas a investigación basado en el informe policial e indicios encontrados por este, con el mismo periodo o alcance plasmado en la Disposición Fiscal.

Llegada la Disposición Fiscal de elaboración de la pericia contable, el pesquisa lo deriva a la Oficina de Pericias Contables solicitando designar un perito para que practique la pericia a las distintas personas naturales o jurídicas sujetas a investigación por el presunto DLAC; evaluado el caso, el Jefe de la OFIPECON, designa al perito que estará a cargo del caso.

El perito a cargo elabora los requerimientos de documentación contable (RDC) para cada uno de los imputados, y les otorga cinco días hábiles para que respondan al pedido; como la Oficina de Peritaje no cuenta con personal para distribuir estos documentos, solicita al Oficial o Suboficial encargado de la investigación haga la entrega.

Al cabo de varios días, o semanas comienza a llegar la documentación solicitada a la División de Investigación del pesquisa, tanto del investigado como producto de los requerimientos de documentación contable, de las entidades públicas y privadas solicitadas por el pesquisa, así como del LSBRTB; estos documentos son derivados inmediatamente al perito, quien al recibir la totalidad de estos, procede a la elaboración del Informe Pericial Contable

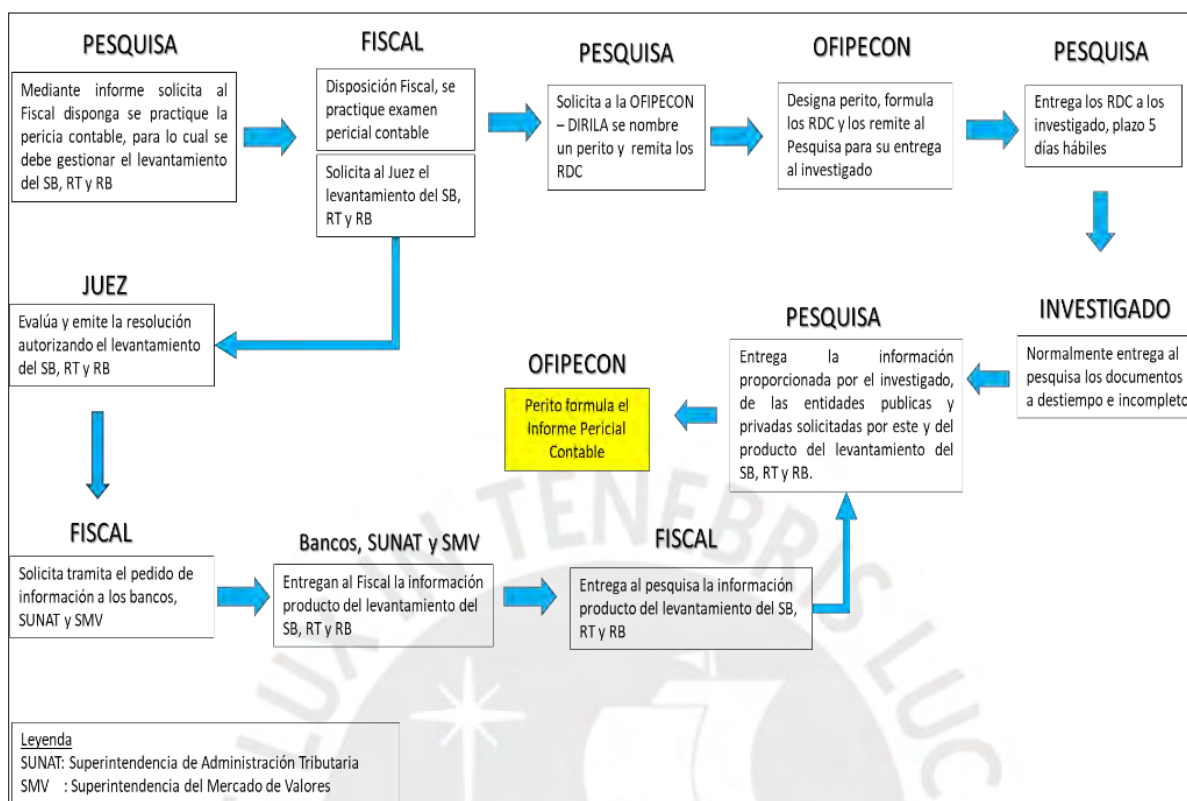


Figura 2. Flujo del informe pericial contable
 Fuente: DIRILA PNP

1.3.4 Magnitud del problema

El lavado de activos en el Perú, se viene incrementando año tras año, mostrándose un crecimiento alarmante, cuyos efectos son peligrosos para la estabilidad económica nacional; según información publicada por la Unidad de Inteligencia Financiera, durante enero 2011 a enero 2020, se registraron 14.164 millones de dólares involucrados en 694 Informes de Inteligencia, principalmente en el rubro de minería ilegal, TID, defraudación tributaria, delito contra la administración pública, entre otros, conforme se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla 1. Monto involucrado en los Informes de Inteligencia Financiera por delito precedente ENE2001 – ENE2020

Posible delito vinculado	Acumulación: ENE2001-ENE2020	
	N° de IIF	Total millones US\$
Minería ilegal	57	6868
Tráfico ilícito de drogas	153	2430
Defraudación tributaria	49	1491
Delitos contra la administración pública	174	1402
Defraudación de rentas de aduanas/contrabando	54	554
Delitos contra el orden financiero y monetario	16	428
Delitos contra el patrimonio	40	144
Proxenetismo	9	20
Trata de personas	3	2
Financiamiento del terrorismo	7	2
Otros	132	824
Total	694	14 164

Fuente: SBS-UIF, 2021

Nota: Tabla tomada del portal web de la SBS (www.sbs.gob.pe).

En la investigación por lavado de activos, el informe pericial contable es uno de los indicios con mayor peso para acreditar la comisión del lavado de activos; la presencia de un desbalance patrimonial de una persona jurídica o persona natural, permite al perito o Instructor, solicitar y fundamentar ante el fiscal del caso y este a su vez, ante la autoridad judicial competente, el requerimiento de medidas limitativas como es la detención preliminar, la incautación de dinero, inmuebles, vehículos, o congelar cuentas bancarias, entre otras.

Durante toda la investigación, los abogados de los imputados, tratarán por todos los medios cuestionar el informe pericial contable, pues de lograrlo, el fiscal solo quedará con otros indicios de menor valor, con los cuales difícilmente logrará convencer a los jueces que la persona o personas natural o jurídica son autores de este delito.

De lo descrito en los párrafos precedentes, se advierte el valor o la importancia del informe pericial contable; es por ello que resulta muy preocupante la producción durante los tres últimos años de la Oficina de Pericias Contables de la DIRILA pues en la mayoría de los casos solicitados no logró practicar la pericia contable, conforme se observa en la figura siguiente:

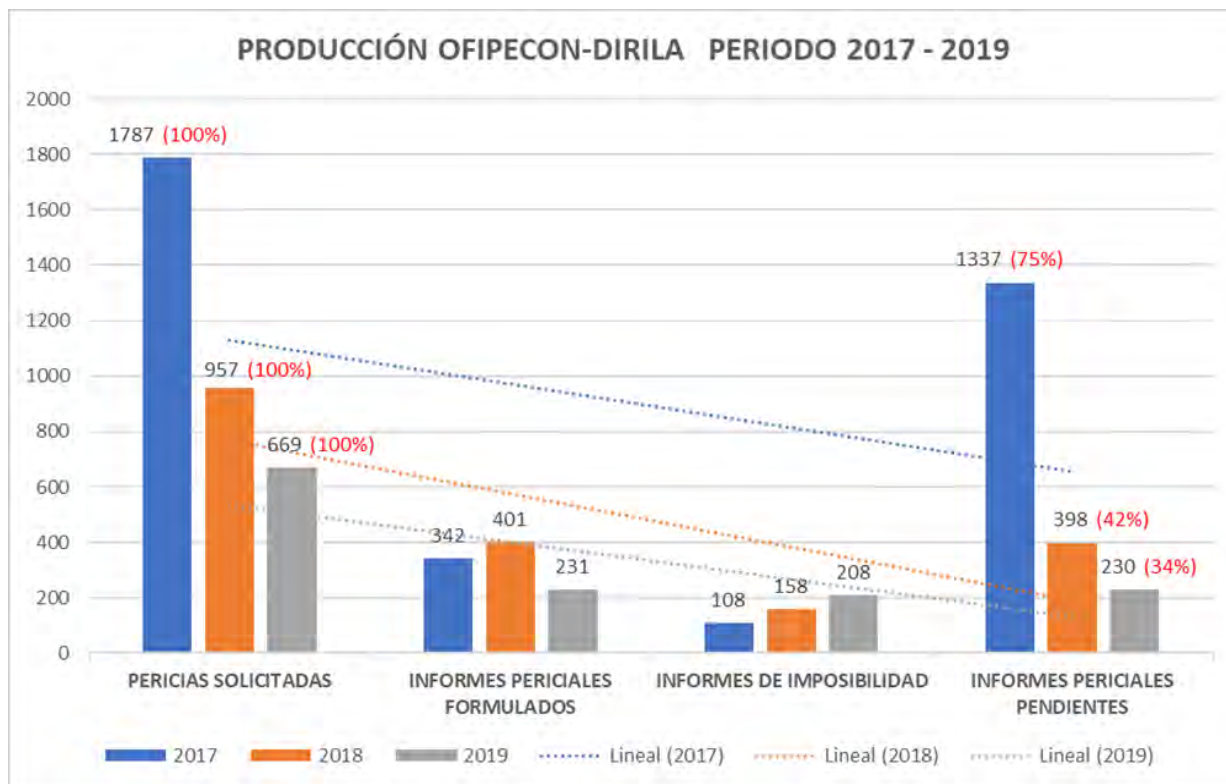


Figura 3. Producción OFIPECON DIRILA PERIODO 2017 – 2019

Fuente: DIRILA PNP

En el año 2017, requirieron se practique la pericia contable a 1787 personas (naturales o jurídicas); formularon 342 Informes Periciales Contables, 108 Informes de imposibilidad y 1337 (75%) siguen pendientes de su elaboración.

En el año 2018, requirieron se practique la pericia contable a 957 personas (naturales o jurídicas); formularon 401 Informes Periciales Contables, 158 Informes de imposibilidad y 398 (42%) siguen pendientes.

En el año 2019, requirieron se practique la pericia contable a 669 personas (naturales o jurídicas); formularon 231 Informes Periciales Contables, 208 Informes de imposibilidad y 230 (34%) siguen pendientes.

De la estadística plasmada en los párrafos precedentes, se puede advertir que, a través del tiempo, los informes periciales pendientes decrecieron significativamente (2017 – 75%; 2018 – 42%; 2019 – 34%), dando una sensación que la OFIPECON está resolviendo su problema; sin

embargo, esto obedece a que las denuncias o casos, luego de recabar las primeras informaciones respecto del patrimonio del investigado(s), no ameritó la formulación de un peritaje contable, o la fiscalía a cargo de la investigación lo realizó con apoyo de sus propios peritos contables.

Teniéndose en consideración que los peritos salen de vacaciones, comisión de servicio, o presentan descanso médico, entre otras razones, la expectativa de eficacia de la OFIPECON, luego de poner en práctica este proyecto de innovación, sería cumplir con el 95% de informes periciales solicitados por los instructores o pesquisas, teniéndose como brecha el 5% de la totalidad de estos.

Debemos afirmar en cuanto al **informe pericial contable**, que es el resultado del peritaje contable elaborado con los insumos contables remitidos u obtenidos en el proceso de investigación policial, incluyendo aquellos que fueron remitidos a mérito del mandato judicial de levantamiento del secreto bancario, y otros.

Referente al **informe de imposibilidad**, es el pronunciamiento no definitivo que es emitido en la Oficina de Peritajes Contables de la DIRILA, cuando no fue remitida la información contable necesaria y suficiente.

Mientras que el denominado **informe pericial pendiente**, es el estudio pericial inconcluso o que no se ha realizado, por no contarse con la información contable requerida que imposibilita pronunciamiento pericial.

Finalmente, cabe agregar que la Dirección de Investigación de Lavado de Activos fue creada en julio del año 2014, y fusionó las Divisiones de Investigación de Lavado de Activos de la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI), Dirección de Policial Fiscal (DIRPOLFIS), Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE), Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) y la Dirección Antidrogas (DIRANDRO); su implementación se inició en enero del 2015 y consolidó en setiembre del 2016 con la incorporación de DIVILA TID, siendo la razón principal para elegir los años 2017-2019 como el periodo de investigación, además de la falta de información de los periodos anteriores, cuyos documentos se perdieron o extraviaron durante la migración de una unidad a otra.

1.4 Marco Normativo e Institucional

1.4.1 Marco normativo frente al problema identificado

1.4.1.1 Decreto Legislativo N° 1106.- Decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado del 19ABR2012

Mediante este decreto legislativo se tipifica y sanciona la conversión, la transferencia, el ocultamiento y la tenencia de dinero, bienes, efectos ganancias cuyo origen conoce o debía presumir el agente, con la finalidad de impedir la identificación de origen ilícito, su incautación o decomiso. Por otro lado, establece reglas de investigación, declara la autonomía del DLAC, el uso de la prueba indiciaria y la prohibición de beneficios penitenciarios; asimismo, deroga la Ley N° 27765 – Ley penal contra el lavado de activo del 27JUN2002 (primera ley de lucha contra el DLAC).

1.4.1.2 Decreto Legislativo N° 1249 – Decreto legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y terrorismo del 26NOV2016

Mediante este decreto legislativo se modifica el artículo 2 (ocultamiento y tenencia) y artículo 3 (transporte de dinero) del Decreto Legislativo N° 1106.

1.4.2 Marco institucional

1.4.2.1 Comisión ejecutiva multisectorial contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (CONTRALAFT)

La CONTRALAFT fue estructurada y adherida a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) acorde con lo establecido por el DS. N°057-2011-PCM del 01JUL2011. Su propósito es planificar y organizar los cursos de acción atribuidos a las instituciones de alcances público o privado, orientados a la prevención y afronte de conductas perniciosas como financiar el terrorismo y/o la proliferación de armamento destructivo de alcance elevado, así como el lavado de activos. Está integrada por un representante de la PCM, Ministerio de Justicia, Interior, Economía, Comercio, entre otros; posteriormente mediante D.S. N° 018-2017-JUS del 15SET2017, la comisión pasa a ser adscrita al Ministerio de Justicia.

1.4.2.2 Unidad de inteligencia financiera (UIF), creada mediante la Ley 27693 del 12ABR2002

Es la encargada de recibir, analizar, tratar y evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo; esta información lo recibe o solicita a los sujetos obligados (empresas del sistema financiero, del sistema de seguros, empresas emisoras de tarjeta de ahorro y crédito, cooperativas de ahorro y crédito, bolsa de valores, notarias, casas de cambio, casinos, loterías, etc.); de hallar indicios razonables de la comisión del DLAC, formula un informe de inteligencia financiera y lo deriva al MP para que actúe de acuerdo al ámbito de sus competencias.; actualmente es una Unidad Especializada dependiente de la Superintendencia de Banca y Seguro y Administradoras de Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).

1.4.2.3 Ministerio Público, creado mediante el Decreto Legislativo N° 052 del 16MAR1981

Es un organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la persecución del delito y la reparación civil. Emplea la pericia contable como uno de sus medios de prueba para acreditar la comisión del delito de lavado de activos.

1.4.2.4 Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo N° 1267 del 03ENE2017

Decreto Legislativo que establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones, basado en el marco de su finalidad fundamental descrita y definida en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú; dentro de las funciones que realiza y que está vinculado al problema público es: previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (para nuestro caso, el delito de lavado de activos).

1.4.3 Políticas públicas generales

1.4.3.1 Acuerdo Nacional del 22JUL2002. Vigésima sexta Política de Estado: “Promoción de la Ética y al transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas”

El Eje Estratégico 4: Estado eficiente, transparente y descentralizado, tiene como uno de sus objetivos la lucha contra el lavado de activos.

1.4.3.2 Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – El Perú hacia el 2021 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM del 22JUN2011

Este mecanismo institucional se encuentra relacionado con la problemática pública establecida sobre la base del eje Estado y Gobernabilidad (eje N°3). De conformidad con el Banco Mundial, la noción de gobernabilidad involucra un agrupado de entes, de naturaleza formal o informal, mediante los cuales se establece la modalidad de ejercicio de la autoridad en un Estado concreto. La rendición de cuentas, la efectividad gubernamental, afrontar sucesos de corrupción y la promoción del Estado de derecho, son algunos estándares (dimensiones e indicadores) que permiten medir la aplicación de esta figura. (CEPLAN, 2011)

El DLAC se considera un delito pluriofensivo, pues ataca a varios bienes jurídicos protegidos, como la transparencia del sistema financiero, el sistema democrático, y la administración de justicia; la forma como llegan a lesionar estos bienes jurídico es a través del soborno o entrega de dinero, en otros términos, corrupción.

1.4.3.3 Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016-2021 del Sector del Interior aprobado mediante la Resolución Ministerial 0397-2016-IN del 06MAY2016

El objetivo estratégico 03: “Fortalecer el orden interno en el ámbito nacional”, tiene como una de sus acciones estratégicas el reducir el crimen organizado a nivel nacional; dentro de los delitos que comete el crimen organizado, se encuentra el lavado de activo, es por ello que el problema público se encuentra vinculado al plan en mención.

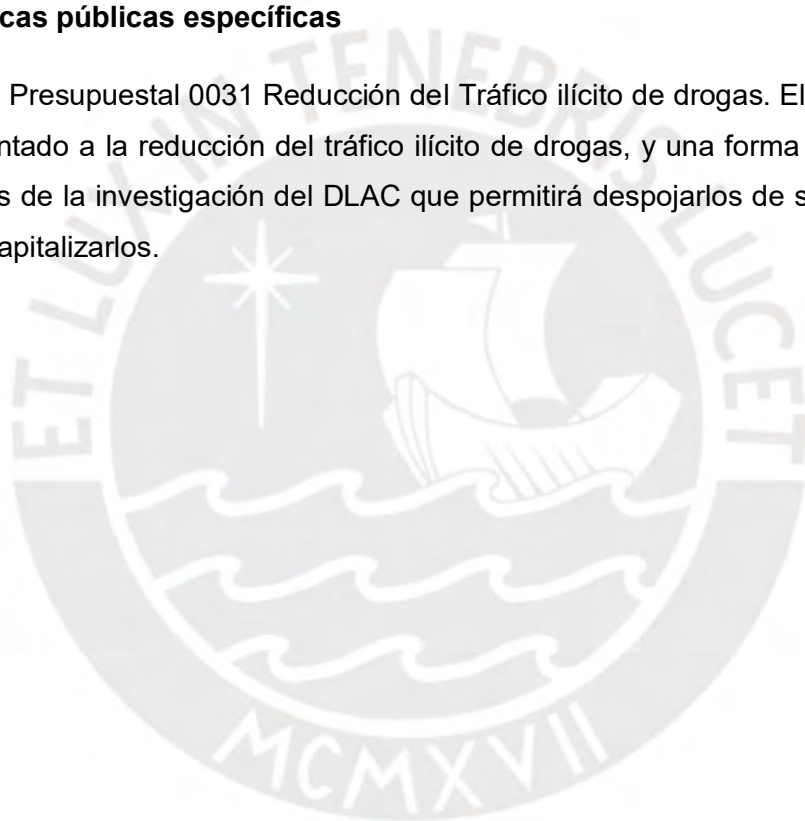
1.4.3.4 Política nacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-JUS del 15SET2017

A consecuencia de una de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que todo país debería contar con una política nacional de lucha contra este delito,

es decir un norte que oriente su esfuerzo, la CONTRALAFIT luego de muchos esfuerzos y tiempo, logró sacar a la luz la norma arriba mencionada; diseñada con cuatro ejes estratégicos: la prevención, a través de la regulación y control del sistema financiero y la oportuna comunicación de las operaciones sospechosas a la UIF; la detección, cuya labor se basará en las labores administrativas y de inteligencia que desempeñaran la SBS, SUNAT, PNP y el Ministerio Público; la investigación y sanción, tarea encargada a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial; y finalmente, la articulación entre las entidades públicas y privadas relacionadas a la lucha contra este ilícito penal.

1.4.4 Políticas públicas específicas

Programa Presupuestal 0031 Reducción del Tráfico ilícito de drogas. El programa presupuestal está orientado a la reducción del tráfico ilícito de drogas, y una forma de combatir este delito, es a través de la investigación del DLAC que permitirá despojarlos de sus activos con la finalidad de descapitalizarlos.



CAPÍTULO 2: CAUSAS DEL PROBLEMA

En la primera parte de este capítulo, identificamos algunos estudios realizados sobre las condiciones que han dado lugar a la existencia de problemas similares al nuestro, como son la ineficacia en la administración pública, los trámites innecesarios, la falta de capacitación, y la inadecuada articulación entre entidades del Estado. En la segunda parte, desarrollamos las causas del problema público: reducida cantidad de peritos contables; inadecuada coordinación entre los actores del peritaje contable (perito – pesquisa – fiscal), y la demora e inadecuada información a mérito del LSBRTB.

2.1 Marco teórico sobre las causas del problema

Para el desarrollo del marco sobre las causas del problema se halló y tuvo en consideración la ineficacia de la administración pública (la lentitud en los trámites, la dificultad de acceder al director del centro, entre otros), los trámites innecesarios (que obstaculizan el desarrollo de la organización), la falta de capacitación (las entidades del Estado no han podido sostener la capacitación constante de sus recursos humanos, lo que ha redundado en la baja productividad) y por último la inadecuada articulación entre las entidades del Estado (por falta de confianza y celos profesionales)

2.1.1 Ineficacia en la administración pública

Torrella (1971) indica en el estudio “La pretendida ineficacia administrativa: algunas matizaciones sobre la materia” (Torrella, 1971, págs. 100-104).

Las causas más evidentes de la lentitud en los trámites son la Rigidez en la comunicación del cuerpo de funcionarios. Según Torrella (1971) una de las posibles causas del retraso en el despacho de asuntos parece deberse a la necesidad de que cada subordinado u órgano inferior se sujete a determinados formulismos en sus relaciones con el superior inmediato o con los centros directivos.

La accesibilidad del director del centro, dependencia o servicio, dado el impresionante incremento del volumen de trabajo que debe despachar y prestar personal atención, y su naturaleza a veces heterogénea, se convierte, en muchos organismos, en una empresa ardua. Recor-

demos, a propósito de lo dicho, la inefable ceremonia de “*pasar a la firma*”, que, si en los escalones más elevados de la organización se sublima por su significado político, en los más bajos se convierte únicamente en un retraso de la actuación de lo dicho.

La misma organización interna de los centros reparte entre los diversos niveles de jefatura, y con carácter eliminatorio, las diversas competencias sobre el despacho y resolución de asuntos, de lo que resulta que aquellas jefaturas, lentamente devienen en estancas, y cada una retiene ciertas competencias con exclusión de las demás, agudizándose, no una especialización por razón de los asuntos, sino una fragmentación reducida, en algunos casos, a lo puramente anecdótico.

Cabría imaginarse tal situación, especialmente en órganos de gran envergadura, como reinos de taifas administrativos, celosos de sus competencias. La misma jefatura superior se auto especializa, dejando a las inferiores determinadas competencias residuales, o bien, por el contrario, repartiendo dichas competencias y quedándose, para sí con las residuales.

Resultado de todo ello es el fenómeno tan conocido del negociado que no puede atender los asuntos el día de ausencia de su jefe, y todos los demás, por especialización y por ignorancia consciente de la competencia ajena, se niegan a solucionar o despachar asuntos que quedan pendientes hasta el feliz regreso del jefe ausente. Lo mismo sucede cuando el ausente es el jefe superior, en cuyo caso el servicio sigue funcionando sobre el plan de rutina, quedando paralizadas todas las actividades que impliquen adopción de resoluciones, firma, etc.

2.1.2 Trámites innecesarios

Uno de los ataques más frecuentes que suelen hacerse a la burocracia, es el de ser una infatigable devoradora y archivadora de papel. Por desgracia, ello es bien cierto en cuanto que, por aquella necesidad de legalidad que informa toda su actuación, se ve compulsada a poner por escrito, «documentar», todas sus manifestaciones de voluntad, tanto para salvaguardar los derechos de los particulares en sus futuras acciones contra acuerdos de la Administración, cuanto para servir a ésta de medio de defensa y justificación.

No obstante, amparándose bajo esta necesidad consagrada por la norma, perviven un sinnúmero de prácticas tradicionales que no cuentan con más apoyo que la costumbre, cuya presencia sólo es motivo de trámites enojosos e inútiles, que no sólo obstaculizan el desarrollo

de la organización, sino que inciden en los intereses de los particulares, en cuanto afectados por aquel culto al «siempre se ha hecho así». No es raro descubrir resistencias pasivas ante las reformas de procedimientos y técnicas de trabajo. Así, no extraña descubrir todavía sistemas arcaicos de registro de documentos, de archivo, contabilidad y organización de las oficinas.

Así, subsiste la multiplicación de escritos, copias, oficios de remisión y acuse de recibo, etc., como una competición entre las oficinas, y que hace sospechar que o carecen de actividades más sustanciales, o éstas quedan relegadas a segundo término.

2.1.3 Falta de capacitación

El mundo globalizado, así como la modernización del Estado, exige que sus instituciones cuenten con personal altamente calificado, a fin de cumplir con un servicio eficiente y de calidad que se debe brindar a la sociedad. Según López y Zeller (2007), recientemente las entidades del Estado advirtieron cambios importantes como consecuencia de la implementación del modelo de privatización y apertura al mercado que generó nuevos diseños e implementación de políticas públicas, bajo los enfoques de gestión del talento, del conocimiento, por procesos y orientado a resultados, así como la transformación de la estructura del sector público, dentro del paradigma Nueva Gestión Pública, para hacerlo más eficiente y competitivo, con la profesionalización de la burocracia y la primacía del interés ciudadano, y valor público.

Según García (2008), en su artículo “Evaluación del impacto de la capacitación en el desempeño individual y organizacional”, las instituciones del Estado no han podido sostener la capacitación constante de sus recursos humanos, lo que ha redundado en muchas ocasiones en la baja productividad de las entidades; en ese sentido, menciona que la capacitación debe ser considerada trascendental en la actividad productiva.

Para Garrido y Ramírez (2019) el examen y puesta en práctica de procesos de capacitación en el campo laboral ha sido objeto de mutaciones constantes, de modo tal que pueda responderse, adecuadamente, a los diversos enfoques y teoremas que los han modificado. Estas variaciones paulatinas han incidido en diferentes campos del conocimiento, tales como la psicología, educación, economía global y el desarrollo tecnológico. En buena cuenta, estos cambios tuvieron como propósito incrementar el desempeño procedimental y la calidad de las instituciones (públicas o privadas) en función de los resultados alcanzados. No obstante, conseguir ello ha requerido el empleo de capital humano, el impulso de programas u otros mecanismos que, en general, faciliten y promuevan la capacitación del potencial laboral. Sin perjuicio de ello, es menester que los esfuerzos se continúen articulando a efectos de que los Estados alcancen un resultado

que denota mayor positividad en el devenir del actual siglo (por ejemplo, haciendo énfasis en el ámbito de las TIC, en donde los progresos han sido exiguos).

2.1.4 Inadecuada articulación entre entidades del Estado

La falta de articulación y coordinación por parte de las entidades del Estado encargados de luchar contra este delito origina que estos no realicen sus funciones a cabalidad, toda vez, que la falta de confianza y celos profesionales por parte de sus autoridades, no permite una labor eficaz en toda la cadena de valor. Según Gutiérrez (2012), en su artículo *“Federalismo y políticas ambientales en la región metropolitana de Buenos Aires – Argentina”*, indica en cuanto a necesidades y problemas que la coordinación entre la esfera metropolitana y las jurisdicciones gubernamentales (municipios o partidos), se convierte en un reto para la política ambiental.

Este artículo desarrolla la problemática ambiental que tiene la región metropolitana de Buenos Aires, que se ve entrampada por varias razones, siendo una de ellas, la inadecuada coordinación entre niveles de gobierno (nacional, provincial y local), ya que cada uno de ellos lo enfrenta con una mirada distinta, sugiriendo mayor articulación horizontal e interinstitucional.

2.2 Causas del problema

Luego de revisar el marco teórico causal y de haber levantado información a través de herramientas de recojo (observación, entrevistas, focus group y revisión documental), se ha identificado tres causas explicativas del problema público: Causa 1: Reducida cantidad de peritos contables, Causa 2: La demora e inadecuada información a mérito del LSBRTB y Causa 3: Inadecuada coordinación entre los actores del peritaje contable (perito – pesquisa – fiscal). Cada una de ellas tiene consecuencias estrechamente vinculadas al problema público identificado. Habiéndose graficado para cuyo efecto el árbol del problema (anexo 1).

2.2.1 Causa 1: Reducida cantidad de peritos contables

Una de las diligencias relevantes que se realiza en la investigación policial o fiscal del DLAC es la ejecución de la pericia contable de las personas naturales o jurídicas investigadas; las conclusiones a que se arribarán en el informe pericial contable servirán como uno de los elementos

de convicción con mayor fuerza para determinar si estas personas se encuentran o no vinculados con la comisión del delito; y el responsable de su ejecución es el perito contable.

Según información proporcionada por la DIRILA, durante el año 2017 laboraban 10 efectivos policiales, en la OFIPECON; en el año 2018, se mantuvo la misma cantidad de personal; y en el 2019, se redujo a 9 efectivos, cuyo detalle de estos años se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 2. Personal OFIPECON 2017

N°	GRADO		CARGO
1	CRNL.	SPNP	Jefe OFIPECON/Perito Contable
2	CRNL.	SPNP	Perito Contable
3	CRNL.	SPNP	Perito Contable
4	CAP.	SPNP	Perito Contable
5	CAP.	SPNP	Perito Contable
6	SS	PNP	Perito Contable
7	ST1	PNP	Perito Contable
8	S1	PNP	Asistente Contable
9	S1	PNP	Asistente Contable
10	S2	PNP	Documentario

Fuente: DIRILA. Elaboración propia.

Tabla 3. Personal OFIPECON 2018

N°	GRADO		CARGO
1	CRNL.	SPNP	Jefe OFIPECON/Perito Contable
2	CRNL.	SPNP	Perito Contable
3	CAP.	SPNP	Perito Contable
4	CAP.	SPNP	Perito Contable
5	CAP.	SPNP	Perito Contable
6	SS	PNP	Perito Contable
7	ST1	PNP	Perito Contable

8	S1	PNP	Asistente Contable
9	S3	PNP	Asistente Contable
10	S3	PNP	Documentario

Fuente: DIRILA. Elaboración propia.

Tabla 4. Personal OFIPECON 2019

N°	GRADO		CARGO
1	CRNL.	SPNP	Jefe OFIPECON/Perito Contable
2	CRNL.	SPNP	Perito Contable
3	CMDTE.	SPNP	Perito Contable
4	CAP.	SPNP	Perito Contable
5	ST1	PNP	Perito Contable
6	S1	PNP	Perito Contable
7	S1	PNP	Contadora
8	S2	PNP	Documentario
9	S3	PNP	Asistente contable

Fuente: DIRILA. Elaboración propia.

Como se advierte de las tablas anteriores, la OFIPECON durante el año 2017 solo contó con 07 peritos contables (incluido el jefe de la oficina), 02 asistentes contables y un documentario o secretario; en el año 2018 se mantuvo la misma cantidad, y en el año 2019 se redujo a 06 peritos contables, una contadora, un asistente contable y un documentario o secretario. Con este reducido personal, prácticamente 7 peritos, la OFIPECON durante el periodo de investigación 2017-2019 tuvo que afrontar los pedidos de las distintas divisiones con que cuenta la DIRILA de practicar la pericia contable a las personas naturales o jurídicas sometidas a investigación; producto de ello, cada perito tuvo la siguiente carga:

Tabla 5. Carga laboral peritos 2017 - 2019

AÑO	PERICIAS SOLICITADAS	N° PERITOS	RATIO
2016	1787	7	255.28
2017	957	7	136.71
2018	669	6	111.5

Fuente: DIRILA. Elaboración propia.

Lógicamente con esa realidad su producción fue ineficiente tal como se muestra en la figura siguiente:



Figura 4. Producción OFIPECON DIRILA 2017 – 2019

Fuente: DIRILA PNP

De las entrevistas realizadas al General PNP Carlos Enrique GUILLÉN ENRÍQUEZ, quien fuera Director de la DIRILA durante los años 2017 - 2019, así como a los jefes de la OFIPECON Coronel SPNP César GUZMÁN MEDINA (2019) y la Coronel SPNP Marlene CASTILLO APARICIO (2018 y 2020) señalaron que cada perito tenía una carga laboral aproximada de 200 pericias cada uno, divididas en veinte carpetas fiscales aproximadamente; y una carpeta fiscal podría ser

resuelta entre cuatro meses a un año, de acuerdo a su complejidad, así como de la documentación presentada por parte de los investigados o de las información proveniente del LSBRTB.

La reducida cantidad de peritos y la gran cantidad de solicitudes de pericias requeridas por parte del personal de las distintas Divisiones de investigación de la DIRILA, ha ocasionado una excesiva carga laboral para ellos, lo cual no les permite cumplir muchas veces con los plazos establecidos por el Ministerio Público, situación que en algunas ocasiones hayan sido quejados ante los órganos de control de la PNP.

2.2.2 Causa 2: La demora e inadecuada información a mérito del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil

Si de la recopilación de la información preliminar se advierte que la persona investigada posee bienes y una posible no justificación de sus ingresos, el pesquisa o Instructor por intermedio de un informe policial debidamente sustentado, solicita al Fiscal disponga se practique una pericia contable, indicándole que para ello necesariamente se requiere contar con el LSBRTB; este informe es evaluado y valorado por el fiscal, quien de comprobar que esta diligencia es necesaria y pertinente para el esclarecimiento del caso, emitirá la Disposición Fiscal ordenando se practique la pericia contable y paralelamente solicitará al juez de la investigación preparatoria autorizar esta restricción de derechos.

Evaluado el requerimiento del fiscal, y de considerarlo estar de acuerdo a ley, el juez de la investigación preparatoria emitirá la resolución judicial autorizando el LSBRTB, de las personas naturales y jurídicas comprendidas en el informe del Ministerio Público, cuyo documento es derivado al despacho fiscal para su trámite correspondiente.

El fiscal solicita a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), por tener canales de comunicación directos debido a su misión institucional, distribuya la resolución judicial a los todos los bancos del sistema financiero y den cumplimiento de su contenido; la SBS, corre traslado a todas las entidades financieras e indica que la documentación solicitada deberá ser remitida al despacho del fiscal solicitante.

Paralelo a lo descrito en el párrafo precedente, el fiscal solicita a la SUNAT y a la SMV, remitan la información tributaria y bursátil, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución judicial.

En el transcurrir de los días, semanas y meses, la información solicitada comienza a llegar al despacho del fiscal progresivamente, quien luego de evaluarla la deriva al pesquisa, y este a su vez la deriva al perito para que vaya avanzando su informe pericial contable con la información que se le entrega.

Según el artículo 235 del Código Procesal Penal, las entidades requeridas con la resolución judicial deberán proporcionarla en un plazo máximo de treinta días hábiles (42 a 46 días calendario); sin embargo, las entidades del sistema financiero en la realidad sobrepasan largamente lo prescrito por la norma; para acreditar lo vertido, de los 359 casos investigados en el año 2017, 378 del año 2018 y 336 del año 2019, se tomó una muestra de 30 casos por año, advirtiéndose que el último documento entregado por alguna de las entidades financieras, se realizó luego de haber transcurrido cuatro (04) a doce (12) meses después de expedida la resolución judicial, conforme se advierte en los siguientes figuras:

CASO	RESPUESTA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN MESES, AÑO 2017											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1									X			
2												X
3										X		
4											X	
5									X			
6												X
7								X				
8											X	
9												X
10					X							
11												X
12											X	
13							X					
14									X			
15												X
16									X			
17											X	
18					X							
19								X				
20												X
21											X	
22									X			
23										X		
24								X				
25												
26					X							
27									X			
28							X					
29												X
30											X	

Figura 5. Tiempo empleado por las entidades financieras en responder los pedidos de información, expresados en meses; año 2017
Fuente: DIRILA PNP

CASO	RESPUESTA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN MESES, AÑO 2018											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1									X			
2								X				
3									X			
4					X							
5									X			
6									X			
7												X
8				X								
9							X					
10											X	
11										X		
12									X			
13												X
14									X			
15							X					
16											X	
17									X			
18										X		
19								X				
20					X							
21									X			
22											X	
23												X
24										X		
25										X		
26									X			
27										X		
28							X					
29											X	
30												X

Figura 6. Tiempo empleado por las entidades financieras en responder los pedidos de información, expresados en meses; año 2018

Fuente: DIRILA PNP

CASO	RESPUESTA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN MESES, AÑO 2019											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												X
2							X					
3										X		
4				X								
5								X				
6											X	
7							X					
8										X		
9								X				
10									X			
11											X	
12							X					
13											X	
14												X
15									X			
16							X					
17										X		
18											X	
19									X			
20											X	
21										X		
22									X			
23											X	
24												X
25					X							
26									X			
27											X	
28										X		
29								X				
30						X						

Figura 7. Tiempo empleado por las entidades financieras en responder los pedidos de información, expresados en meses; año 2019

Fuente: DIRILA PNP

La fiscalía a pesar de contar medios coercitivos para exigir el cumplimiento en el plazo de acuerdo a ley, no los utiliza por encontrarse con demasiada carga laboral, iniciar un proceso de estos, significaría la distracción de sus recursos humanos, elementos escasos en toda la administración pública.

Por otro lado, uno de los problemas que tiene el perito cuando recibe la información proporcionada por las entidades del sistema financiero, es que ésta es presentada en diferentes formatos y programas informáticos, al no existir un formato o programa estándar para el envío de la información. Esta situación le resulta muy trabajoso a los peritos, pues para poder utilizar la información, previamente tienen que convertirla o trasladarla a los formatos o programas que ellos utilizan, y en muchos casos la información que llega es abundante, hecho que tiene como consecuencia la dilación del informe pericial contable.

2.2.3 Causa 3: Inadecuada coordinación entre los actores del peritaje contable (perito – pesquisa – fiscal)

El MP, la PNP a través de la DIRILA y la procuraduría pública, actualmente son las entidades que luchan contra el DLAC; sin embargo, en la elaboración del Informe Pericial Contable, generalmente solo tienen injerencia las dos primeras.

Una vez que llega al perito el oficio del pesquisa solicitando practicar el peritaje contable en determinada persona(s) natural(es) o jurídica(s), éste inmediatamente verifica la existencia de la Disposición fiscal que determina esta diligencia y si plasma en ella el objeto de la pericia, la cual puede ser el análisis de capital social de inicio de una empresa creada, análisis del incremento de capital social de una empresa, análisis de préstamo por terceros a persona natural o jurídica, así como los fondos para cumplir con la deuda, entre otras; y el alcance o periodo, que establece el tiempo de la investigación.

De no estar insertados estos dos elementos mencionados (como ha sucedido en varias ocasiones), solicita al pesquisa gestione ante el fiscal la determinación del objeto y el alcance de la pericia, pues sin ellos, no sabría que está buscando o cual es el norte de la investigación que tiene el representante del Ministerio Público.

Lo descrito anteriormente, es una muestra de una inadecuada coordinación entre los actores interesados en la ejecución del peritaje contable y eso trae como consecuencia la dilación

o pérdida de días en la espera que se subsane la Disposición fiscal; lo ideal sería que entre ellos se reúnan, discutan y acuerden cual será la estrategia y rumbo a seguir en la investigación, lo cual permitirá establecer el objeto y periodo de la pericia contable adecuadamente.

Emitido los Requerimiento de Documentación Contable y entregados al investigado, el perito espera la documentación, tanto de las entidades públicas y privadas (solicitadas por el pesquisa), del investigado y de la generada por el LSBRTB, la cual llega progresivamente a través del instructor del caso.

Durante esta espera, ni el fiscal ni el pesquisa o instructor del caso, están pendientes de la elaboración del informe pericial contable, no consultan o preguntan al perito, si llegó la información o ya cuenta con la información necesaria para su elaboración; tampoco el perito se preocupa por la llegada de la información o si el fiscal o pesquisa consultaron sobre el avance del informe; esta actitud de los tres actores (fiscal, pesquisa y perito) se debe a que están sobrecargados de trabajo y están tratando de evacuar los casos más antiguos o los más emblemáticos.

Según lo indicado por los peritos contadores entrevistados, la coordinación entre los actores del peritaje contable, como son: el instructor del caso o pesquisa, el perito contador y el fiscal a cargo del caso, es muy importante porque enriquece la pericia y fortalece la evidencia; asimismo, se contaría con la información de manera oportuna y adecuada, permitiendo que todos marchen en un mismo horizonte; sin embargo, esta coordinación no se realiza comúnmente, solo ocasionalmente, cuando se trata de casos emblemáticos que son de conocimiento público.

Por otro lado, los pesquisas entrevistados indican lo mismo, que las coordinaciones solo se da en ciertas ocasiones; otros indican que existe coordinación dispersa ya que no está establecida en una directiva o en un protocolo para la elaboración de la pericia contable; pero lo que si afirma la gran mayoría es que, si existiera una buena comunicación entre los actores de la pericia, sería ideal para evacuar está en el menor tiempo posible.

CAPÍTULO 3: DISEÑO DEL PROTOTIPO

En el presente capítulo identificamos el desafío de innovación, al analizar las causas del problema público desde las dimensiones de: nivel de impacto, posibilidad de modificación, y si se encuentra en su ámbito organizativo; se narran cuatro experiencias similares para resolver el desafío de innovación (convenio entre el RENIEC y el MINITER; convenio entre SUNARP y el MININTER; convenio entre MIGRACIONES y el MININTER; proyecto de convenio entre REAL PLAZA SRL y la PNP); se da el concepto final de innovación y se desarrolla el prototipo final y su testeo.

3.1 Problema reformulado y desafío de Innovación

Identificadas las causas de nuestro problema público, como 1) Reducida cantidad de peritos, 2) Demora e inapropiada información a mérito del LSBRTB, y 3) Inadecuada coordinación entre Perito – Pesquisa – Fiscal, se procedió a someter a una escala jerarquizada a efectos de seleccionar el elemento causal que identifica este desafío de innovación, con el objeto de mitigar o eliminar dicho problema, a través de una matriz de dimensiones y causas.

De acuerdo con el análisis valorativo descritas en la matriz de cada una de las causas del problema, se ha identificado que el elemento causal que obtuvo una mayor ponderación es la “Demora e inapropiada información a mérito del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil”, pues tiene el mayor impacto en la ineficacia de la OFIPECON – DIRILA en la producción de pericias contables.

De otro lado, vale precisar que existe una elevada probabilidad de modificación, en razón que la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT) dispone como finalidad cooperar con la estructuración y organización de cursos de acción encargados a los entes de esencia pública y/o privado, los cuales se orientan a anticipar y solventar accionares negativos (como el lavado de activos), en los cuales intervienen la PNP mediante la DIRILA, siendo este un fundamento suficiente que otorgaría viabilidad a esta medida. (Contralauft, s.f)

En tal sentido, para nuestro proyecto de innovación elegimos la causa: “Demora e inapropiada información a mérito del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil”, por haber obtenido el más alto puntaje en la matriz de dimensiones y causas.

Problema: “La ineficacia de la Oficina de Pericias Contables (OFIPECON) de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos (DIRILA) en la producción de Informe Periciales Contables durante el 2017-2019.

Causa seleccionada: “Demora e inapropiada información a mérito del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil”.

3.1.1 Problema reformulado

La OFIPECON de la DIRILA, requiere que el proceso de la entrega de la información producto del LSBRTB sea rápida y apropiada, porque actualmente es ineficaz en la producción de las pericias contables. Para lo cual la delimitación temporal espacial ha sido considerada dentro del ámbito funcional de la DIRILA, en el período 2017-2019.

3.1.2 Desafío de innovación

¿Cómo reducir la demora e inapropiada información a mérito del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil para enfrentar la ineficacia en la producción de las pericias contables en el periodo 2017-2019?

3.2 Experiencias para resolver el desafío de innovación

3.2.1 Experiencia internacional

La OCN-INTERPOL-LIMA de la Dirección de Asuntos Internacionales PNP, tiene como misión coordinar, promover y ejecutar, en representación de la Policía Nacional del Perú, la coordinación de rango judicial y policial, bajo términos de reciprocidad, en el ámbito internacional. Este proceso cooperativo integra temáticas como el combate de la delincuencia, el terrorismo internacional, el crimen organizado transfronterizo, entre otros. Estos cursos de acción deberán ser acordes con la Norma Suprema, los cuerpos jurídicos de rango legal, las normativas supranacionales en vigor en el país, así como instrumentos internacionales concretos (estatuto y reglamento) como los de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC INTERPOL). (Poma, 2018)

La OIPC INTERPOL, pone a disposición de los 195 países miembros el Sistema de Búsquedas Automatizadas (SBA), el cual permite realizar consultas en tiempo real y en plataforma web de personas buscadas a nivel internacional para ser investigadas, procesadas y/o sentenciadas; documentos de viaje perdidos o robados; vehículos robados, entre otros; el sistema funciona de la siguiente manera:

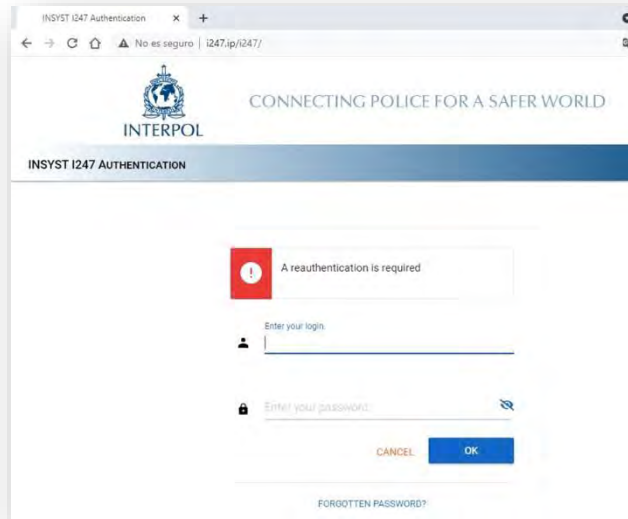


Figura 8. Acceso al sistema SBA
Fuente: OCN Interpol Lima



Figura 9. Panel de mando del sistema SBA
Fuente: OCN Interpol Lima

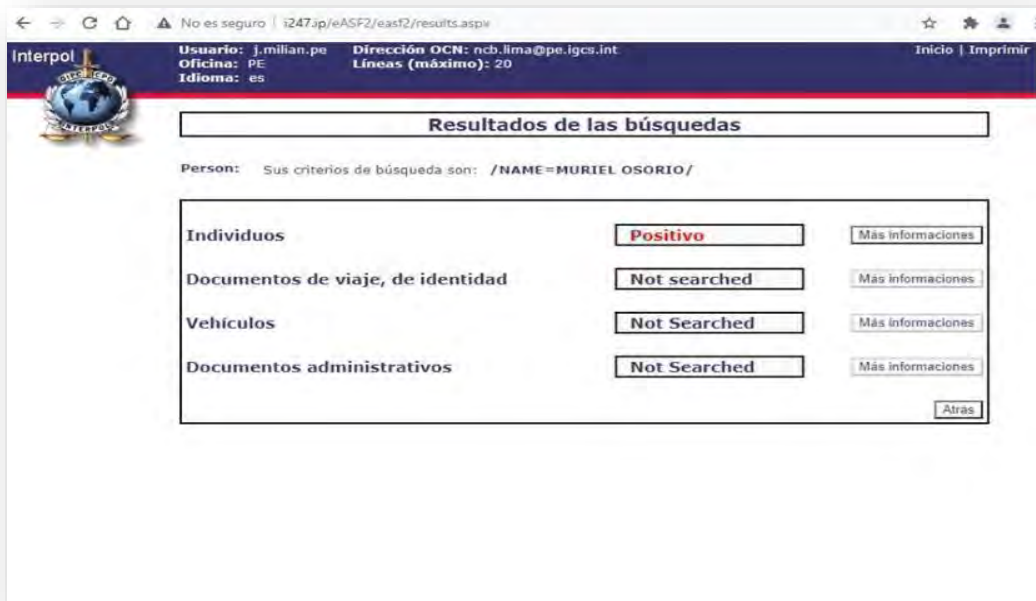


Figura 10. Resultado positivo de consulta al SBA
Fuente: OCN Interpol Lima

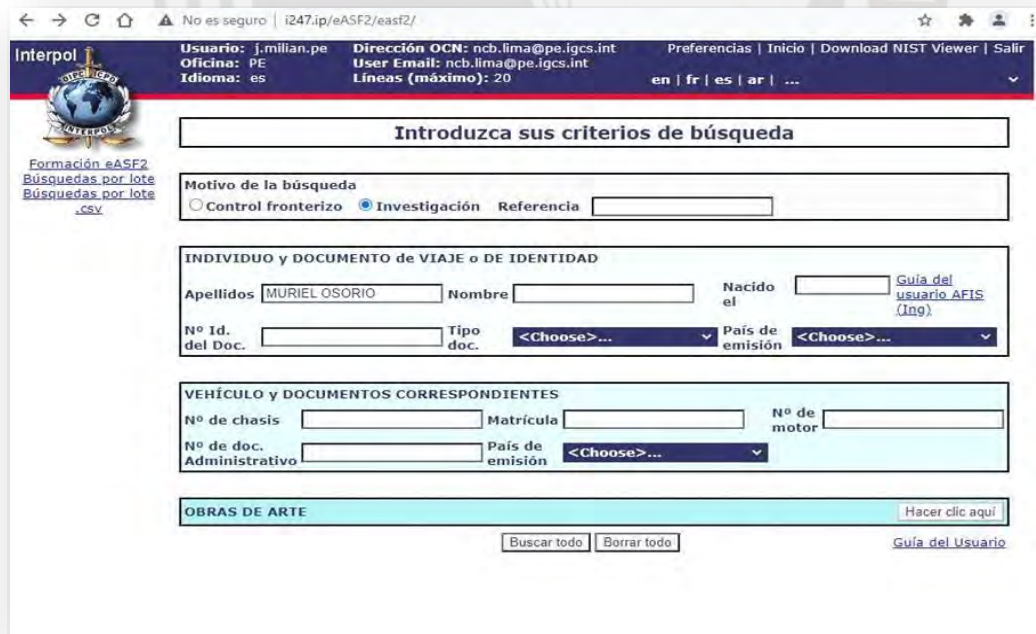


Figura 11. Consulta al Sistema de Búsqueda Automatizado (SBA)
Fuente: OCN Interpol Lima

Interpol

Usuario: j.milian.pe Dirección OCN: ncb.lima@pe.igcs.int Inicio | Resultados | Imprimir | Exportar
 Oficina: PE Líneas (máximo): 20
 Idioma: es

Informe sobre individuos

Sus criterios de búsqueda son: /NAME=MURIEL OSORIO/
 Número total de respuestas correspondientes a los criterios de búsqueda: 1
 Número total de páginas en consulta: 1

Oficina de origen	Apellidos	Nombre	Nacido el (ddmmaaaa)	Nacionalidades	Más información	Situación	Finalidad	Puntuación
OCN LIMA Perú	MURIEL OSORIO	LINA MARIA	23-12-1985	Colombia	MURIEL OSORIO, LINA MARIA, 23-12-1985	Buscado	Detención	0330

Página anterior Página siguiente

Atrás Menú

Figura 13. Informe sobre el individuo
 Fuente: OCN Interpol Lima

MURIEL OSORIO Lina María
 N° de control: A-12679/12-2019

País solicitante: Perú
 Número de expediente: 2019/127578
 Fecha de publicación: 11 de diciembre de 2019
 Última actualización: 14 de abril de 2021

PROFUGO BUSCADO PARA UN PROCESO PENAL

ATENCIÓN: Peligroso.

Distribución a los medios de comunicación (internet exclusiva) del extracto de la notificación publicado en la zona de acceso público del sitio web de INTERPOL. No

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Apellidos: MURIEL OSORIO
 Nombre: Lina María
 Nombre escrito con los caracteres originales o en código telegráfico chino: LINA MARIA
 Sexo: Femenino
 Fecha y lugar de nacimiento: 23 de diciembre de 1985 - MEDELLIN - Colombia
 Nacionalidad: Colombia (compartida)

Otros nombres	Tipo	Apellidos	Nombre(s)	Fecha de nacimiento	Ciudad	País
1	Alias	MURIEL OSORIO	Lina María	23 de diciembre de 1985	MEDELLIN	Colombia

Apellidos de origen: MURIEL OSORIO
 Estado civil: Soltera (S)
 Apellidos y nombre del padre: MURIEL PÉREZ
 Apellidos de soltera y nombre de la madre: OSORIO MARIZ
 Idiomas que habla: español
 Regiones/países a donde pudiera desplazarse: Colombia

Documentos de identidad	Nacionalidad	País(es)	Tipo	Número
1	Colombia		Pasaporte	4302054

Descripción física:
 Señales particulares y peculiaridades:
 CONTEXTURA DELGADA, CABELLOS LACIOS, CARA ALARGADA, CEJAS POBLADAS, OJOS NEGROS, NARIZ RECTA, PIEL BLANCA

2. CASO

Exposición de los hechos

Ciudad	País	Fecha
MIRAFLORES - LIMA	Perú	8 de mayo de 2008

Exposición de los hechos:
 Se le imputa a la ACUSADA Lina María MURIEL OSORIO (S) el delito Contra Patrimonio robto agravado toda vez que el 08MAY2008, a las 14:00 horas aproximadamente a bordo de DOS motocicletas y en compañía de dos sujetos identificados como VARGAS, CARO y FAJARDO DÍAZ, asaltaron con armas de fuego al agraviado Ricardo Abad GARCÍA RAMÍREZ, CLAUDIO legaña a su domicilio sito en Miraflores La Marina 968-Miraflores-Lima, a bordo de su vehículo conjuntamente con su asistente conocido como Sergio SANTÍN, luego de cobrar un cheque por la suma de \$ 8.000,00 dólares americanos de una de las oficinas del Banco Continental y cuando pretendía ingresar a su domicilio en un edificio ubicado en: Barrio conocido en la zona con nombre 071, entre otros en sus viviendas a 1784 de 17324 1105, 1106 y 1107.

Figura 12. Notificación roja
 Fuente: OCN Interpol Lima

Con ello se acredita la existencia de la interoperabilidad de sistemas de todos los países miembros de lo INTERPOL, que permite que las policías del mundo puedan tener la información en tiempo real, permitiéndoles intervenir inmediatamente aquellas personas buscadas por un determinado país o países.

3.2.2 Convenio interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú.

Una de las funciones que tiene la PNP es la de prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos establecidos en el código penal y las leyes especiales; para ello, el primer paso es identificar plenamente a la persona denunciada, a fin de evitar que este burle a la justicia, proporcionando una identidad falsa.

Asimismo, dentro de sus atribuciones está facultada para solicitar los documentos de identificación a las personas intervenidas por algún motivo (operativos de personas requisitorias, búsqueda de personas que acaban de cometer un delito, control de personas autorizadas durante el toque de queda, etc); en caso que no cuente que su documento nacional de identidad (DNI), es trasladado a la comisaría del sector para su identificación plena; en ambos casos descritos, y en muchos casos más, la policía necesita consultar la base de datos de la RENIEC para identificarlos plenamente.

En tal sentido, a partir del año 2001, a mérito de un convenio entre estas instituciones, la RENIEC proporcionaba usuario y clave para que el personal policial pueda acceder a su base de datos y hacer las consultas; en el transcurrir de los años, este convenio se fue modificando o renovando; el 18JUL2018 se suscribió el convenio arriba mencionado entre el Registro de Identificación y Estado Civil y el Ministerio del Interior (MININTER) y la PNP a fin que estos cuenten con mecanismos de validación de datos que obran en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, a cargo de EL RENIEC.

El compendio del RENIEC es brindar a EL MININTER y a la PNP, los siguientes servicios:

- Consultas en línea
- Cotejo masivo de datos.
- Servicio de cotejo masivo de identificación biométrica.
- Verificación biométrica con consulta integrada, entre otros.

Actualmente la PNP cuenta con el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL), que busca informatizar funciones relacionadas al registro de Denuncias Policiales; asimismo generar datos estadísticos, importante para la toma de decisiones a nivel de Comisarías, Direcciones Territoriales, Regiones y Macro Regiones Policiales.

El ingreso al sistema se realiza a través de la dirección web www.sidpol.gob.pe con un número de usuario y una contraseña que es otorgada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones PNP; seguidamente aparece el menú principal, donde una de sus opciones es la Consulta Reniec; para obtener la información se necesita el nombre de la persona o el número de identidad y en breves momentos aparecen los datos de la persona a identificar. La secuencia se muestra en las siguientes figuras:

Ingreso a Comisaría Virtual

policia.gob.pe/denuncias/

Sistema de Registro y Control de Denuncias

SI UD ES CAMBIADO DE COMISARÍA NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE A LA DIRTIC PNP PARA ACTUALIZAR SU ACCESO, CASO CONTRARIO, SUS DENUNCIAS CONTINUARÁN SIENDO REGISTRADAS EN SU COMISARIA ANTERIOR

Iniciar sesión

CIP de usuario : 31441302

Contraseña :

Deseo cambiar de contraseña

Validación Caracteres

K9C5N

Inicio de sesión

Figura 14. Ingreso al SIDPOL
Fuente: Policía Nacional del Perú, s.f.

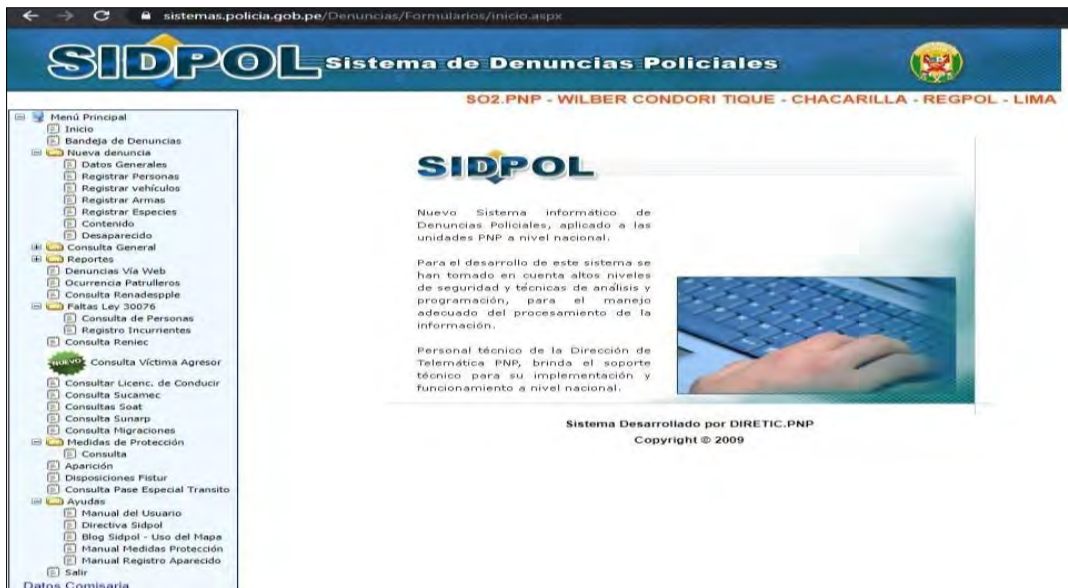


Figura 15. Menú principal SIDPOL
Fuente: Policía Nacional del Perú, s.f.

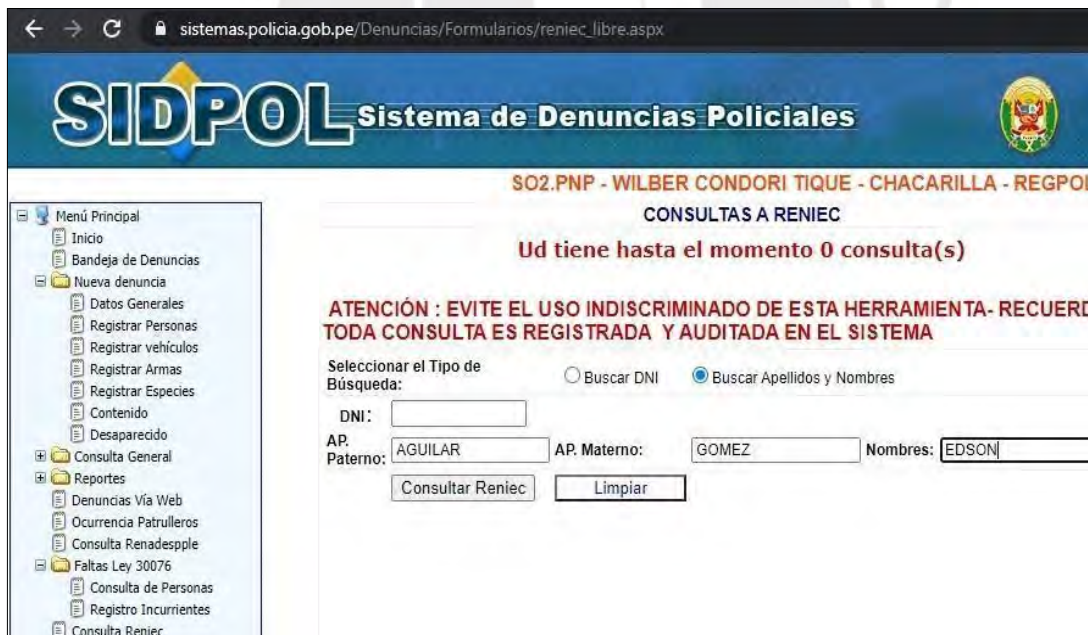


Figura 16. Consulta RENIEC SIDPOL
Fuente: Policía Nacional del Perú, s.f.



Figura 17. Datos de persona consultada

Fuente: Policía Nacional del Perú, s.f.

3.2.3 Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y Ministerio del Interior con la participación de la Policía Nacional del Perú

Hace un tiempo atrás, cuando se producía un hurto o robo de un vehículo, la PNP inmediatamente ponía en ejecución operativos para capturar a los delincuentes y recuperar el vehículo; de no ubicar este, posteriormente volvían a ejecutar operativos inopinados en distintas horas y lugares de la ciudad; la policía al tener conocimiento que existía la posibilidad que los delincuentes transiten con el vehículo robado con documentación y placas falsas, el policía de aquel entonces, se comunicaban con personal de la comisaría que tenía acceso a la base de datos de SUNARP para consultar por las características de la placa del vehículo intervenido y verificar si es realmente el consignado en la tarjeta de propiedad; sin embargo, al participar del operativo gran cantidad de efectivos, existir pocas radios y personal con acceso a SUNARP, obtener la información demoraba un poco.

A fin de superar la situación descrita anteriormente y otras similares, el 13ENE2015, se suscribe el convenio arriba mencionado, donde la SUNARP se compromete a brindar la PNP, a través de un servicio web, información del Registro de Propiedad Vehicular, que permita realizar consulta a los datos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular, así como datos del propietario del vehículo y su domicilio.

Como muchas de sus actividades que realiza un policía son fuera de su unidad, es decir en la calle, la PNP creó la aplicación denominada "POLICIA 24/7", la cual se puede bajar de Play Store sin ningún costo, y para acceder a la información que contiene, solo se requiere el número de carné de identificación personal (CIP) del efectivo policial y una clave previamente creada para acceder Sistema Integral de Gestión de la Carrera Policial (conocido anteriormente como *Águila 6*), en otras palabras, todos los policías pueden tener esta aplicación en su celular y contar con esta valiosa herramienta para el cumplimiento de sus funciones.

El menú de esta aplicación permite ingresar a 10 opciones; una de ellas es consulta, y dentro de ella, existe consulta vehicular, la cual proporcionará en instantes todos los datos necesarios para la plena identificación. Como se muestra en las siguientes figuras:



Figura 18. Menú de consulta app 24/7
Fuente: Policía Nacional del Perú, s.f.



Figura 19. Opciones de consulta app 24/7
Fuente: Policía Nacional del Perú, s.f.



Figura 20. Consulta SUNARP
Fuente: Policía Nacional del Perú, s.f.

CONSULTA SUNARP VEHICULAR

PLACA
 SERIE
 MOTOR
 VIN
 PARTIDA

EAC985

CONSULTAR

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: EAC985
SERIE: 9BRBU3HE2K0197893
MOTOR: 2ZRM644897
VIN: 9BRBU3HE2K0197893
COLOR: PLATA METALICO
MARCA: TOYOTA
MODELO: COROLLA
AÑO FAB: 2019
CARROCERIA: SEDAN
CILINDRADA: 1.8 L
CATEGORIA: M1
AÑO MODELO: 2019
SEDE: LIMA
PROPIETARIO:
 MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICIA NACIONAL DEL PERU

Figura 21. Datos del vehículo

Fuente: Policía Nacional del Perú, s.f.

3.2.4 Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Superintendencia Nacional de Migraciones.

En el marco organizado de la PNP, se aprecia la Dirección de Seguridad del Estado. Esta dependencia tiene como propósito identificar, concurrir e investigar los individuos de nacionalidad extranjera cuya situación, en la circunscripción nacional, no es acorde con el ordenamiento jurídico. Asimismo, puede llevar a cabo inspecciones sobre individuos de nacionalidad extranjera que residen en establecimientos privados (hospedajes) a efectos de determinar potenciales infracciones a la normativa competente sobre migraciones. Además, pueden llevar a cabo un control sobre ciudadanos extranjeros que dispongan una vinculación laboral con corporaciones concurrentes en la circunscripción nacional, de manera tal que se concluya si ellos tienen a su disposición una condición migratoria que los habilite para tales funciones (ejercer un rol laboral). (Poma, 2018)

Como se advierte, la División de Extranjería requiere de abundante información que maneja la Superintendencia Nacional de Migraciones, y se requiere en tiempo real, es por ello que el 03FEB2020 se suscribió el convenio arriba mencionado, teniendo como objetivo establecer los ámbitos de cooperación interinstitucional entre las partes, mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco para atender los requerimientos de la PNP sobre información migratoria de personas nacionales y extranjeras, así como los requerimientos de MIGRACIONES sobre informa-

ción delictiva de personas nacionales y extranjeras, para contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno.



Conforme a la cláusula cuarta, en tiempo real, Migraciones se compromete a:

- Otorgar a la PNP información sobre población extranjera, respecto de información biográfica, biométrica y sociodemográfica.
- Brindar a la PNP información sobre pasaporte entregados a peruanos
- Otorgar a la PNP información respecto de carnés de extranjería emitidos.
- Brindar a la PNP información sobre el movimiento migratorio de menores y adultos nacionales y extranjeros al ingresar o salir del territorio peruano.
- Otorgar a la PNP información relacionada con la población venezolana con Permiso Temporal de Permanencia en todos sus estados (vigente, vencido, en trámite, con trámite inconcluso), incluyendo la información biométrica y sociodemográfica.
- Brindar a la PNP información de personas extranjeras a quienes ha entregado visas y residencia.
- Brindar a la PNP, por diversos medios como línea dedicada, web service, consulte en línea, u otro medio que convengan las partes.

El MININTER, a través de la PNP, se compromete a:

Otorgar a MIGRACIONES información del Sistema de Información Policial (ESINPOL) y del Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), a modo de alerta (semáforo) sobre: ciudadanos extranjeros denunciados por delitos o faltas; información de antecedentes policiales de personas nacionales y extranjeras; información de inteligencia criminal (referencias de investigación criminal); información sobre personas nacionales y extranjeras requisitorias; denuncias y ocurrencias por delitos y faltas de ciudadanos extranjeros, etc.

El acceso a la información de migraciones, también se realiza vía el Sistema Policial de Denuncias Policiales (SIDPOL); al visualizar el menú principal solamente se tiene que pinchar Consulta Migraciones e ingresar los datos de la persona, tal como aparece en las figuras siguientes:

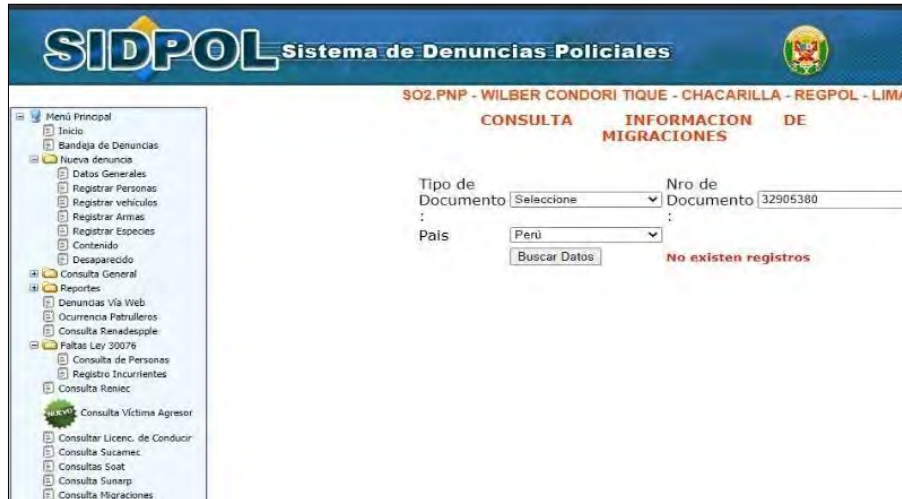


Figura 22. Ingreso a Migraciones
 Fuente: Policía Nacional del Perú, s.f.

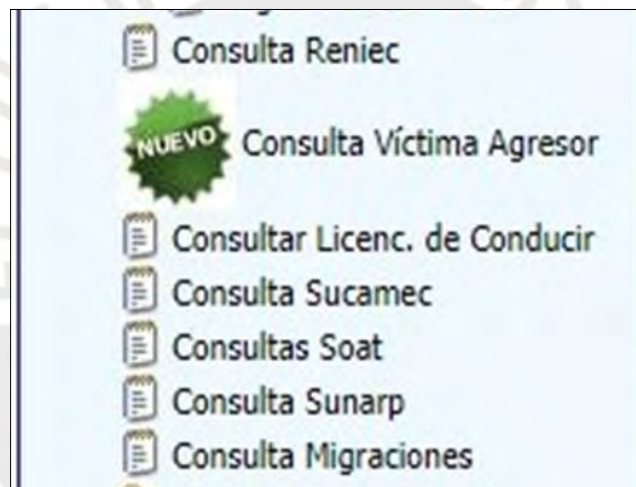


Figura 23. Información de Migraciones
 Fuente: Policía Nacional del Perú, s.f.

3.2.5 Proyecto de convenio específico interinstitucional entre Real Plaza S.R.L y el Ministerio del Interior, con la participación de la Policía Nacional del Perú

Actualmente la PNP y REAL PLAZA SRL vienen negociando y concertando los compromisos asumir para la puesta en marcha del futuro convenio interinstitucional entre ambos; el objeto del proyecto de convenio es la protección y la convivencia pacífica de los ciudadanos que visitan el centro comercial Real Plaza a través de la identificación, alerta e intervención de personas que se encuentran en los sistemas preventivos administrados por la PNP.

El compromiso que asumiría el centro comercial REAL PLAZA SRL., sería la entrega en sesión de uso e instalaría el equipamiento suficiente en el DATA CENTER de la PNP con la finalidad de implementar un Sistema de Reconocimiento Facial con consulta remota a los sistemas preventivos de la PNP, desde la sala de control de cada centro comercial generando una alerta por cada cotejo positivo de las personas visualizadas en las cámaras, versus una de las listas de colores propuestas por la PNP y que activen el protocolo de actuación correspondiente. Serán considerados en la implementación del sistema:

- Atender los requerimientos básicos de compatibilidad para asegurar la integración de cámaras determinadas por Real Plaza con el Centro de Comando, control y Comunicaciones de la PNP.
- Implementar cámaras de reconocimiento facial de alta gama, software de analítica de Reconocimiento Facial y Servidores con almacenamiento necesario para un año.
- Proporcionará cámaras con capacidad para distinguir entre rostros de diferentes personas con variaciones geométricas o fotométricas.
- Brindar la visibilidad a la galería, accesos y zona de bancos de los centros comerciales con cámaras de Reconocimiento Facial, cámaras varifocales de 8 mega pixeles PTZ (Domos), etc.
- Habilitar una conexión física o inalámbrica (fibra óptica o radio enlace) entre el Data Center del Real Plaza S.R.L con el Centro de Comando, Control y Comunicaciones de la PNP con un ancho de banda de 200 Mbps.
- Habilitar una conexión física (fibra óptica o Metro Ethernet) entre el Centro de Comando de Control, Comunicación de la PNP y la DIRTIC -PNP.
- Cumplirá las medidas técnicas de protocolo de actuación que establecerá la PNP.
- Brindará las facilidades y accesibilidad a los efectivos policiales ante un evento de cumplimiento y ejecución en el marco de las medidas y técnicas de protocolo de actuación que establecerá la Policía Nacional de Perú.
- Mantendrá confidencialidad de la arquitectura de hardware y software empleado para el funcionamiento de sistema de reconocimiento facial.

Por su parte el MININTER a través de la PNP, se comprometería en:

- Otorgar la infraestructura en el DATA CENTER, para la instalación del equipamiento que incorpora el Sistema de Reconocimiento Facial de personas que se encuentren en el centro comercial y alertar para la intervención de personas que se encuentren en la propuesta de lista por la PNP.

- Realizaría la sincronización del sistema de reconocimiento facial.
- Crearía el acceso del sistema de reconocimiento facial en el DATA CENTER a usuarios de la PNP mediante la conexión física o inalámbrica (fibra óptica o radioenlace).
- Realizaría un Registro de auditoría de alertas (en tiempo real e histórico) la misma que será administrada únicamente por la PNP, de acuerdo a la normativa vigente.
- Elaboraría los protocolos que se deberá aplicar, cuando se presenten casos que el sistema alerte sobre la presencia de cualquier persona que se encuentre en alguna de las listas proporcionadas por la PNP.
- Se obligaría a cumplir con las políticas y los lineamientos en el marco de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás normas conexas. En ese sentido, la PNP no podrá utilizar los datos personales obtenidos, como consecuencia del Sistema de Reconocimiento Facial, con un fin distinto a lo pactado en relación contractual, ni ser transferidos a otras personas, incluso de tratarse para su conservación.

3.3 Concepto Final de Innovación

3.3.1 Descripción del concepto final

El concepto final de la innovación se refiere a la implementación de un sistema informático denominado SILAC (Sistema Informático de Investigación de Lavado de Activos) que consiste que éste sistema interopere con los sistemas informáticos de las entidades que brindan información a mérito de una resolución judicial que autoriza el levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil.

Para la implementación del SILAC, la PNP cuenta con la división de informática de la DIRTIC, la cual tiene como una de sus funciones diseñar sistemas y aplicativos para atender las necesidades y requerimientos informáticos de las unidades policiales.

Esta innovación beneficiaría a los peritos de la OFIPECON – DIRILA, al pesquisa o instructor, al fiscal del caso; también a las entidades financieras (representadas por ASBANC), la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), al no tener que preocuparse por caer en algún ilícito penal por demorar en remitir información solicitada por mandato judicial y a la vez no tendrían de personal para la búsqueda y remisión de esta.

El objetivo de la innovación es reducir el tiempo en la entrega del informe pericial contable, y se pueda cumplir con casi la totalidad de los informes solicitados, evitando de esta manera que la investigación por lavado de activos se dilate en espera de tan importante documento, siendo esto último el valor agregado de esta herramienta.

Los componentes del SILAC serían los sistemas informáticos de las entidades financieras representadas por la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC), el sistema informático del Ministerio Público, sistema informático del Poder Judicial, Sistema informático de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y el sistema informático de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

3.3.2 Proceso de desarrollo del concepto final de innovación

3.3.2.1 Generación de ideas

Luego de analizadas las entrevistas de los actores, emplear la técnica de lluvia de ideas, identificaron las siguientes soluciones:

Tabla 6. Generación de ideas

IDEA	FUENTE
Formato estándar para el llenado de información de las entidades financieras.	Entrevista
Protocolo de actuación conjunta para la elaboración de la pericia contable.	Entrevista
Mejora del proceso de la formulación de la pericia contable.	Entrevista
Crear un formato estándar para el pedido de información producto del LSBRTB.	Entrevista
Implementación de un sistema informático que interopere con los sistemas informáticos de las entidades que brindan la información producto del LSBRTB.	Entrevista
Incremento de peritos contables bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS).	Entrevista
Convenio con universidades para que alumnos del último año de estudio de contabilidad practique en la OFIPECON – DIRILA.	Lectura
Otorgar acceso a las bases de datos de SUNARP, SUNAT, RENIEC y Migraciones a los peritos para que en tiempo real puedan contar con información necesaria para el desarrollo pericial.	Entrevista

Fuente: DIRILA. Elaboración propia.

3.3.2.2 Agrupamiento de ideas

Generadas las ideas, procedieron agruparlas por criterios, conforme se puede apreciar en la tabla siguiente:

Tabla 7. Agrupamiento de ideas

Grupo de ideas tecnológicas	Grupo de ideas relacionadas a creación de protocolo, formato o mejora	Grupo de ideas relacionadas al incremento del personal
Implementación de un sistema informático que interopere con los sistemas informáticos de las entidades que brindan la información producto del LSBRTB.	Formato estándar para el llenado de información de las entidades financieras.	Incremento de peritos contables bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS).
Otorgar acceso a las bases de datos de SUNARP, SUNAT, RENIEC y Migraciones a los peritos para que en tiempo real puedan contar con información necesaria para el desarrollo pericial	Protocolo de actuación conjunta para la elaboración de la pericia contable. Mejora del proceso de la formulación de la pericia contable. Crear un formato estándar para el pedido de información producto del LSBRTB.	Convenio con universidades para que alumnos del último año de estudio de contabilidad practique en la OFIPECON – DIRILA.

Fuente: DIRILA. Elaboración propia

3.3.2.3 Priorización

Generadas y agrupadas las ideas, la priorizaron a través de los criterios de deseabilidad, factibilidad, viabilidad, impacto y disrupción, conforme se advierte en la tabla siguiente:

Tabla 8. Priorización de ideas

Grupo de ideas	Deseabilidad	Factibilidad	Viabilidad	Impacto	Disrupción	TOTAL
Tecnológicas	X	X	X	X	X	5
Protocolo, formato	X	X	X			3
Incremento de personal	X	X		X		3

Fuente: Elaboración propia.

3.4 Prototipo

3.4.1 Descripción del prototipo final

La Oficina de Peritajes Contables (OFIPECON), para la elaboración del Informe Pericial Contable, necesita información del investigado sobre sus ingresos (rentas de 1, 2, 3, 4 y 5 categoría, prestamos obtenidos de entidades financieras, prestamos obtenidos de personas naturales, transferencias bancarias del exterior, etc) y sobre sus egresos (inversiones en acciones, valores y participaciones en empresas, adquisición de bienes muebles, inmuebles, vehículos, gastos familiares, préstamos concedidos a personas naturales y jurídicas, transferencias bancarias enviadas al exterior, etc); información que es solicitada a través de los Requerimientos de Documentación Contable (RDC); sin embargo, normalmente no cumple con entregar esta información, y si lo hacen, lo hacen parcialmente.

A fin de evitar ello y obtener mayor información que pudiera registrar el investigado, se solicita el LSBRTB, información que se complementa con la solicitada por el pesquisa a las entidades como, SUNARP (propiedades, formación de empresas, etc) MIGRACIONES (movimiento migratorio), Notarias (compra/venta de muebles, inmuebles, etc), empresas de envío de dinero, entre otras.

Como se advierte, el principal insumo para un buen informe pericial contable es la información producto del LSBRTB, complementada con la información que reúne el pesquisa de las entidades públicas y privadas; sin embargo, es la que más demora en llegar a manos del perito, hecho que trae como consecuencia que el informe pericial sea evacuado entre cuatro (04) a catorce (14) meses.

A fin de reducir los tiempos, esta cadena de valor se puede agilizar mediante la implementación de un Sistema Informático, previo convenio, que pueda interoperar con los sistemas informáticos de las entidades involucradas en el otorgamiento de la información para la elaboración del informe pericial contable como son: ASBANC, SUNAT y SMV, así como los operadores de justicia como son: el MP y el PJ; el sistema informático que hará realidad esta innovación se denominará "Sistema Informático de Lavado de Activos" (SILAC).

Para ello, la DIRILA utilizará los servidores del Centro de Datos con que cuenta la DIRTIC, donde almacenará la información, y mediante la creación de un software que permita la interoperabilidad entre los sistemas anteriormente mencionados, se pueda extraer la información que necesita el perito, reduciéndose significativamente el tiempo para la elaboración del informe pericial contable.

Para que la información fluya entre los sistemas, se pedirá la resolución judicial que autoriza el LSBRTB, la cual será insertada al SILAC desde el sistema informático del PJ, una vez firmada digitalmente por el juez de la investigación preparatoria; esta debe contener los nombres, apellidos y DNI de las personas naturales sujetas a investigación, y en el caso de personas jurídicas el RUC.

Recibida la información de que la resolución fue insertada en el SILAC, los peritos autorizados ingresarán al sistema mediante un usuario y password; seguidamente procederán a solicitar la información de los investigados insertando sus apellidos, nombres y DNI, o RUC de tratarse de una persona jurídica; acto seguido, el SILAC interoperará con los otros sistemas, arrojando la información en el formato previamente acordado entre las partes. La información obtenida con este procedimiento es inmediata, se requerirá escasos minutos para ello y no se requerirá de empleo de personal para proporcionar la información, como es actualmente. Al SILAC también podrán tener acceso el representante del MP (fiscal) a cargo de la investigación.

3.4.2 Proceso de desarrollo del prototipo final de innovación.

El Sistema Informático de Investigación de lavado de activos (SILAC), cuenta con tres tipos de usuarios o perfiles:

Usuario o Perfil 1: Administrador (personal DIRTIC); configurar las cuentas y equipos de trabajo; supervisar el rendimiento y mantener los sistemas, garantizar la seguridad mediante controles de acceso, copias de seguridad y cortafuegos.

Usuario o Perfil 2: Juez o persona autorizado por este; insertará la información (DNI, nombres y apellidos de la persona natural; nombre y RUC de la persona jurídica) de la resolución judicial que autoriza el levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil.

Usuario o Perfil 3: perito o persona autorizada por la OFIPECON, que podrá ingresar al sistema informático para visualizar y bajar la información de los componentes ASBANC, SUNAT y SMV.

Usuario o Perfil 4: fiscal o persona autorizada por este, que podrá ingresar al sistema informático para visualizar y bajar la información de los componentes ASBANC, SUNAT y SMV.

3.4.2.1 Paso 1:

El juez, fiscal, perito o responsable del manejo de la información, ingresará a la dirección web <https://www.silac.policia.gob.pe>, inmediatamente aparecerá la ventana de dialogo solicitando su usuario y clave, conforme a la imagen siguiente:



Figura 24. Ingreso al SILAC
Fuente: Elaboración propia

3.4.2.2 Paso 2 :

➤ **Respecto del Juez o persona autorizada en el Poder Judicial**

- Al introducir su usuario y contraseña aparecerá otra ventana, solicitándole inserte información relacionada a la resolución judicial, como N° de expediente, órgano jurisdiccional, distrito judicial, nombre completo del juez, nombre completo del especialista legal, fecha de la resolución, y un campo donde pueda agregar la resolución en archivo pdf, como se muestra en la figura siguiente:

SILAC - SISTEMA INFORMÁTICO DE LAVADO DE ACTIVOS

Ingreso datos de la resolución Judicial N° 4521251:

Expediente N° Ingrese el N° de Expediente:

Organismo Jurisdiccional Ingrese el Organismo Jurisdiccional:

Distrito Judicial --Seleccione el Distrito Judicial--

Nombre Completo del Juez Ingrese el Nombre Completo del Juez:

Ingrese el Nombre Completo del Especialista Legal Ingrese el Nombre Completo del Especialista Legal:

Fecha dd/mm/aaaa

Agregar Resolución Ingrese la resolución:

Copyright © 2021 DIRTIC-PNP. Todos los derechos reservados. Version 3.0.5

Figura 25. Ingreso de datos contenidos en la resolución judicial

Fuente: Elaboración propia

- Ingresados los datos solicitados y pulsar continuar, se mostrará otra ventana, donde se insertarán los datos de las personas naturales (DNI, nombres y apellidos) y personas jurídicas (nombre y RUC) de quienes se autoriza el LSBRTB, conforme se muestra en la figura siguiente:

SILAC - SISTEMA INFORMÁTICO DE LAVADO DE ACTIVOS

Persona Natural Persona Juridica

Ingrese datos de la persona natural que se autoriza el levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil:

Apellido paterno: Ingrese el Apellido paterno:

Apellido materno: Ingrese el Apellido materno:

Nombres: Ingrese su nombre:

DNI: Ingrese su DNI:

Ingrese datos de la persona jurídica que se autoriza el levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil:

RUC: Ingrese el RUC:

Copyright © 2021 DIRTIC-PNP. Todos los derechos reservados. Version 3.0.5

Figura 26. Ingreso de datos de la persona natural o jurídica

Fuente: Elaboración propia

- Culminado de ingresar todos los datos exigidos por el SILAC, el perito estará apto para extraer la información que necesita para la elaboración de su informe pericial contable.

➤ **Respecto del perito, fiscal o persona autorizada en la DIRILA PNP o MINPUB**

- Una vez ingresado al sistema aparece una ventana de dialogo que le solicitará los datos de la persona natural o jurídica sujeta a la investigación, como se muestra en la figura siguiente:

The screenshot displays the SILAC web application interface. On the left is a dark sidebar with the SILAC logo and navigation options: 'Usuario: Perito', 'Busqueda de datos', 'Casos Asignados', and 'Casos Pendientes'. The main content area has a green header 'SILAC - SISTEMA INFORMÁTICO DE LAVADO DE ACTIVOS'. Below the header, there are radio buttons for 'Persona Natural' (selected) and 'Persona Jurídica'. The form prompts the user to 'Ingresar datos de la persona natural la cual se buscará en el sistema SILAC:' and includes input fields for 'Apellido paterno' (Peraza), 'Apellido materno' (Romero), 'Nombres' (Cesar Gilmer), and 'DNI' (01236589). Below this, there is a section for 'Persona Jurídica' with a 'RUC' field containing the placeholder 'Ingrese el RUC'. At the bottom of the form are two buttons: 'Salir' (red) and 'Consultar' (blue).

Figura 27. Consulta al SILAC por parte del perito

Fuente: Elaboración propia

- Ingresados los datos, inmediatamente el sistema arrojará la información encontrada en los tres (03) sistemas vinculados:

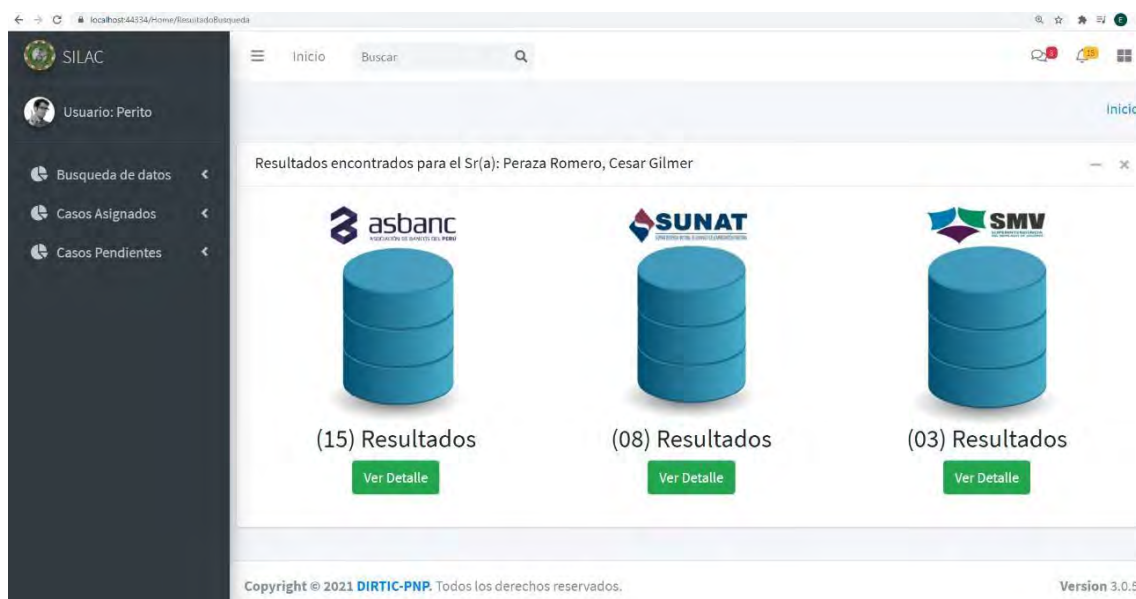


Figura 28. Ventana de datos de la persona natural o jurídica
Fuente: Elaboración propia

3.4.2.3 Paso 3

➤ Información que proporcionará ASBANC

- ❖ Al ingresar al ASBANC, el SILAC, arrojará la siguiente información:
 - Cuentas bancarias (de depósito, corriente, en moneda extranjera o nacional, otras)
 - Hipotecas.
 - Préstamos (moneda nacional o extranjera)
 - Cheques girados por cada cuenta corriente
 - Leasing
 - Tarjetas de crédito
 - Certificados de depósito, entre otros, conforme a la figura siguiente:

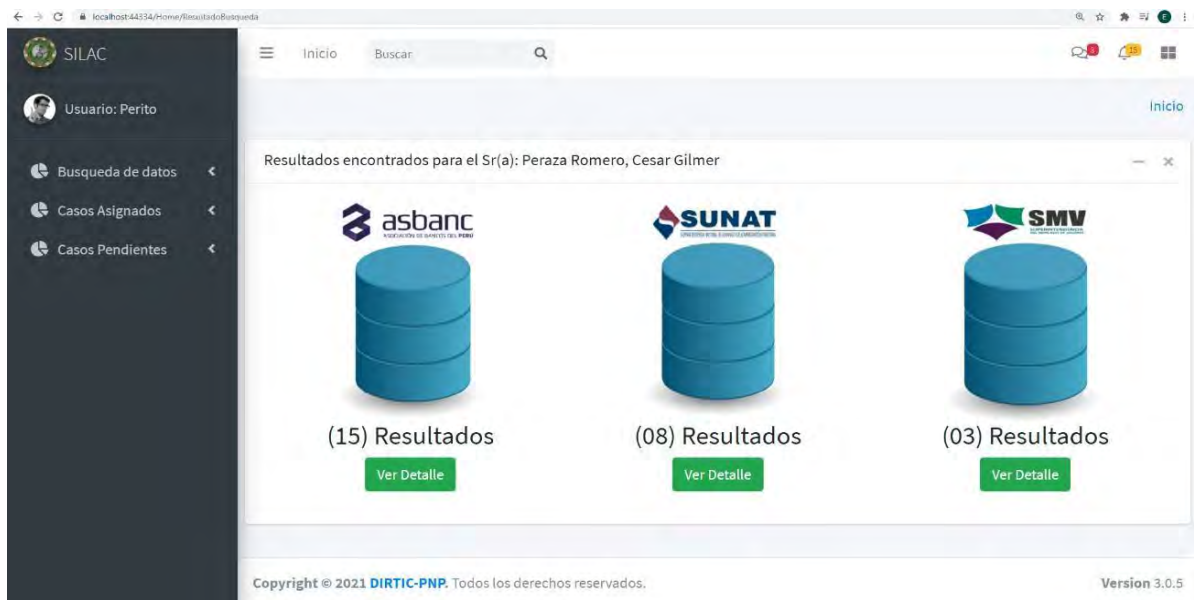


Figura 29. Información encontrada en los tres sistemas vinculados

Fuente: Elaboración propia

- ❖ Al pulsar “*ver detalle*” de cualquiera de los items, se desplegará una nueva ventana, detallando aún más la información; en el presente caso hemos tomado como ejemplo a cuentas bancarias, conforme se muestra en la figura siguiente:



Figura 30. Información proporcionada por ASBANC

Fuente: Elaboración propia

- ❖ Al ver el detalle de cualquiera de las cuentas, el sistema arrojará la información en el formato acordado entre las partes interesadas, pudiendo imprimir o guardar la información, como se muestra en la figura siguiente:

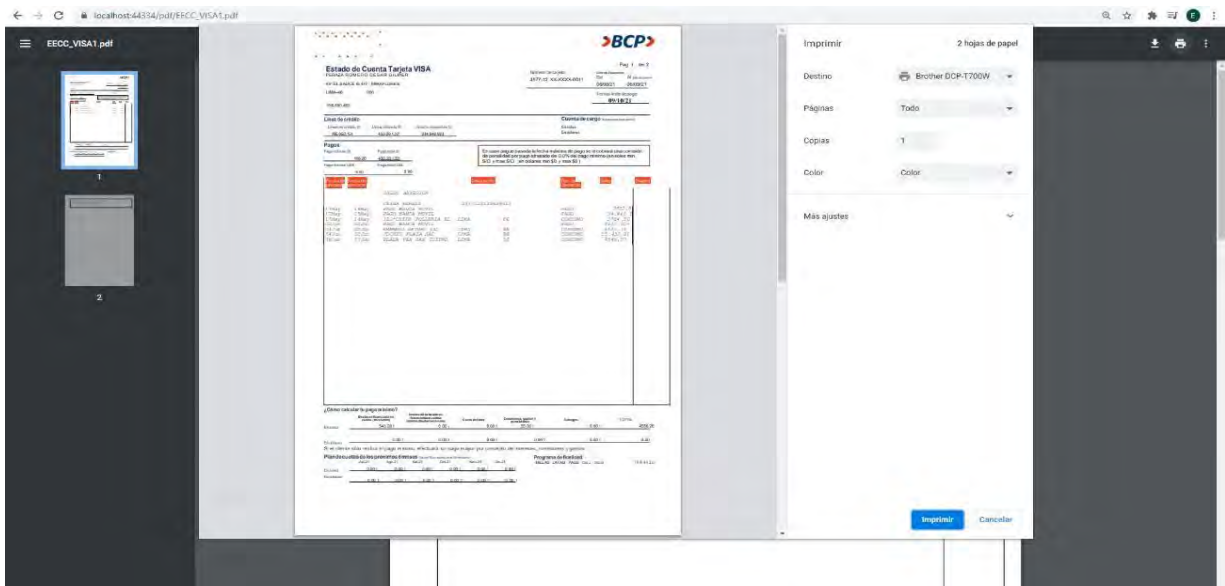


Figura 31. Visualización de la información acordada

Fuente: Elaboración propia

➤ **Información que proporcionará SUNAT**

- ❖ Al ingresar a SUNAT, el SILAC, arrojará la siguiente información:
 - Declaraciones de rentas de 1, 2, 3, 4, y 5ta categoría.
 - Reportes sobre el ITF, toda vez que la conversión de dicho factor permitirá conocer los montos de dinero que los investigados han movido en el sistema bancario.
 - Si pertenecen en calidad de gerentes, socios, asociados, apoderados o se encuentran apersonados de alguna u otra manera en personas jurídicas.
 - Si alguna persona jurídica o natural han declarado renta de 5ta categoría a favor de algunos de los investigados; entre otros; de acuerdo a la figura siguiente:

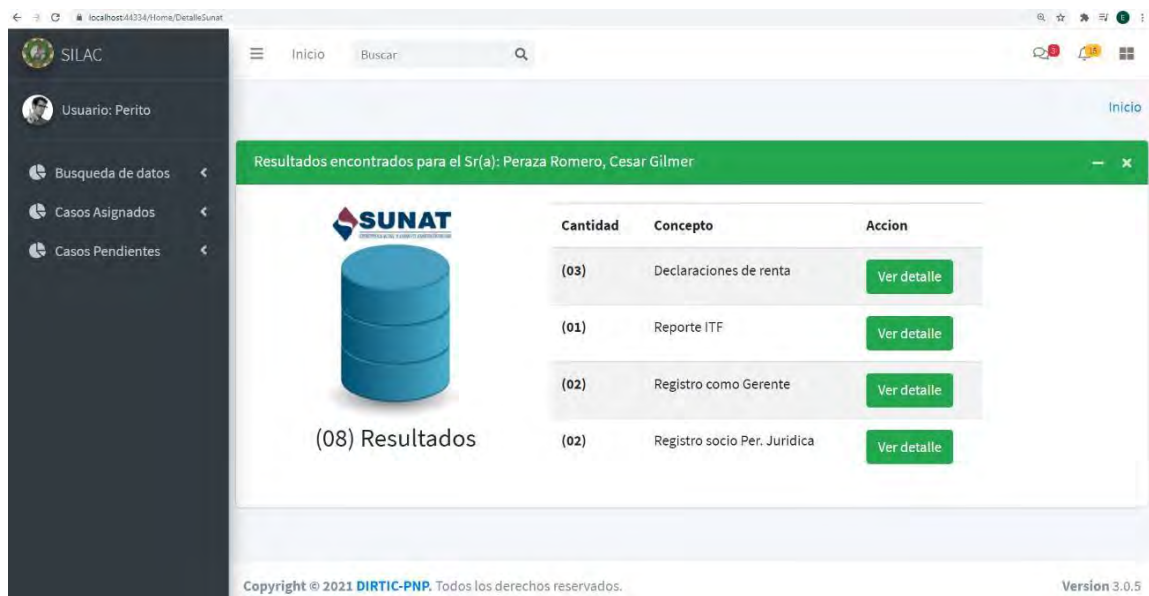


Figura 32. Información proporcionada por SUNAT

Fuente: Elaboración propia

- Al pulsar “*ver detalle*” de cualquiera de los ítems, se desplegará una nueva ventana, detallando aún más la información y posteriormente mostrará la información en los formatos previamente acordados entre las partes.

➤ Información que proporcionará Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)

- ❖ Al ingresar a la SMV, el SILAC, arrojará lo siguiente:
 - Información sobre la titularidad, registro y transferencia de acciones, letras hipotecarias, cuotas de participación y otros valores.
 - Liquidación de operaciones tanto de fondos como de valores (con indicación de tipo de valor, fecha y valor de adquisición, fecha y valor de venta, tipo de moneda utilizada para la transacción, títulos y/o valores cancelados y emitidos durante el periodo solicitado); entre otros, conforme a la figura siguiente:



Figura 33. Información proporcionada por la SMV

Fuente: Elaboración propia

Al pulsar “*ver detalle*” de cualquiera de los ítems, se desplegará una nueva ventana, detallando aún más la información y posteriormente mostrará la información en los formatos previamente acordados entre las partes.

La implementación de este proyecto permitirá que el perito no tendrá que esperar entre cuatro a doce meses para tener la información que necesita para elaborar su informe pericial, lo tendrá en segundos, permitiendo con ello elaborar el Informe Pericial Contable en un tiempo estimado de 15 a 30 días aprox., tal como se muestra en la siguiente figura:

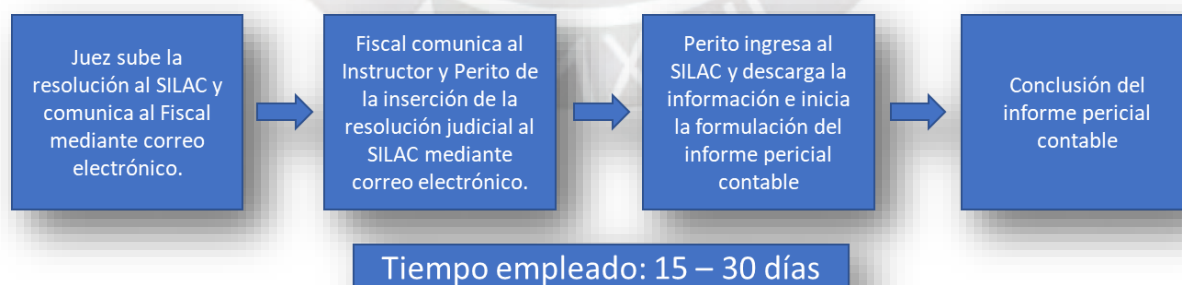


Figura 34. Tiempo empleado para elaborar el informe pericial contable utilizando el SILAC

Fuente: Elaboración propia

3.4.3 Configuraciones Tecnológicas del SILAC

El Sistema Informático de Investigación de Lavado de Activos (SILAC) estará desarrollado en un lenguaje de programación basado en tecnología ASP.NET CORE 5.0 que es la tecnología que DIRTIC usa para el desarrollo de sus sistemas web, y será alojado u hospedado (el SILAC) en un servidor web (lugar de alojamiento de la data del sistema) donde se guardará toda la información (base de datos) que el sistema consuma.

Respecto de la integración ésta de por sí será inmediata, ya que el sistema estará desarrollado en el lenguaje de programación que maneja la DIRTIC; y respecto a la compatibilidad con los sistemas de los cuales se pedirá data sensible, estará manejado por peticiones o técnicamente hablando (APIS), los cuales darán data para alimentar al SILAC.

3.4.4 Seguridad del Sistema

Los sistemas de información más relevantes para la PNP, se encuentran alojados en los servidores de su Centro de Datos (DATACENTER). Los sistemas de Denuncias Policiales, Antecedentes de personas, Personas y Vehículos con requisitorias, Sistemas para el soporte vital de operaciones antidrogas y de Inteligencia de la PNP, entre otros, albergan datos altamente sensibles que requiere un extremo cuidado en la seguridad de la información, por ello la DIRTIC – PNP ha implementado diversos mecanismos para brindar una adecuada protección, acorde a los estándares exigidos en los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información SGSI.

El DATACENTER principal de la PNP se encuentra alojado en las instalaciones de la DIRTIC PNP, existiendo un DATACENTER de contingencia que actúa en sincronía con el principal y que asegura una Alta Disponibilidad de los servicios de información a toda la PNP. Cuenta con un contrato de Seguridad Gestionada con la empresa Telefónica del Perú, de tal forma que brinda una capa de protección del flujo de Información desde y hacia el exterior.

Adicionalmente cuenta con mecanismos que brindan protección de contra accesos indebidos e irregulares a los aplicativos web y bases de datos alojados en el DATA CENTER. Adicionalmente la División de Informática de la DIRTIC PNP cuenta con un Departamento de Ciberseguridad encargada de brindar las Políticas de Seguridad que son publicadas a toda la PNP a través de los diversos canales de comunicación formal, así mismo, gestionan las pruebas pertinentes para la detección y respuesta oportuna ante posibles vulnerabilidades que pudieran surgir

como parte de la evolución de amenazas persistentes. El SILAC no tendrá ningún tipo de inconveniente para operar.

3.4.5 Proceso de testeo del prototipo

Como recordaremos, el problema público inicial fue la ineficacia de la OFIPECON de la Dirección de Lavado de Activos (DIRILA) en la producción de pericias contables, durante el 2017 - 2019; luego de ello, construimos la arquitectura de nuestro problema y determinamos el marco normativo que ampara nuestro proyecto de innovación. En la siguiente etapa investigamos sobre cuáles son las causas que se le atribuyen al problema reseñándolas en el marco causal, para luego diseñar el modelo causal.

Prosiguiendo con el proyecto, gracias a la jerarquización de causas realizadas, elegimos como desafío de innovación a la causa “la demora e inadecuada información a mérito del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil”. Planteado el desafío, pasamos a la generación y priorización de ideas, optándose por una solución de tipo tecnológica.

Elegida la causa y tipo de solución para el desafío de innovación, se diseñó un prototipo de bajo nivel de resolución (nivel conceptual) empleando la técnica de Storyboard o Guion gráfico, mostrando a los actores principales (peritos, pesquisas y fiscales) los componentes del SILAC y la forma como operaría en forma muy sencilla y didáctica como se observa en las siguientes figuras:

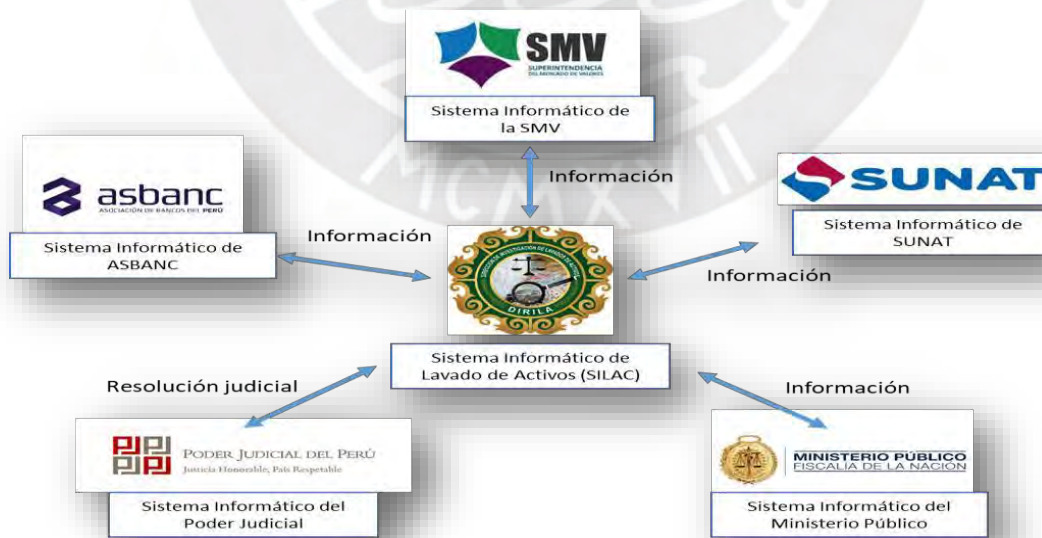


Figura 35. Componentes del SILAC
Elaboración propia

Figura 37. Ingreso al SILAC
Fuente: Elaboración propia

Figura 36. Ingreso de datos de la resolución judicial
Fuente: Elaboración propia

Figura 38. Ventana de datos de la persona natural o jurídica
Fuente: Elaboración propia

SILAC
SISTEMA INFORMÁTICO DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Ingrese datos de la persona natural:

Apellido paterno:

Apellido materno:

Nombres:

DNI:

Ingrese datos de la persona jurídica:

RUC:

[Salir](#) [Consultar](#)

Figura 40. Ingreso de datos de la persona natural o jurídica
Fuente: Elaboración propia

SILAC
SISTEMA INFORMÁTICO DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Logo	Nombre del Sistema	Resultados	Acción
	asbanc ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ	(23) resultados	Ver detalle
	SUNAT	(11) resultados	Ver detalle
	SMV SISTEMA DE MONITORIA VINCULADA	(04) resultados	Ver detalle

Figura 39. Información encontrada en los tres sistemas vinculados
Fuente: Elaboración propia

Producto de ello, todos los actores coincidieron en indicar el tipo de información que debería proporcionar los componentes obligados por resolución judicial como ASBANC (cuentas bancarias, hipotecas, préstamos, cheques, etc), SUNAT (declaraciones de renta, reporte de ITF, registro de gerente, etc) y SMV (registro de acciones, transferencias de acciones, letras hipotecarias, etc); por otro lado, los peritos pusieron mucho énfasis en el formato a emplearse para proporcionar la información, para lo cual necesariamente las partes deberán reunirse.

Luego de discutir ciertos aspectos del futuro sistema informático, los especialistas desarrollaron un prototipo de mediano a alto nivel de resolución, empleando la técnica de juego de roles, con el objetivo de identificar posibles dificultades que se le pudieran presentar a los futuros usuarios; luego de realizar algunos ejercicios de prueba con los peritos, gracias al feedback o retroalimentación del trabajo, se tuvieron que realizar cambios, quedando finalmente el prototipo listo para ser empleado, tal conforme se puede advertir en las siguientes figuras:

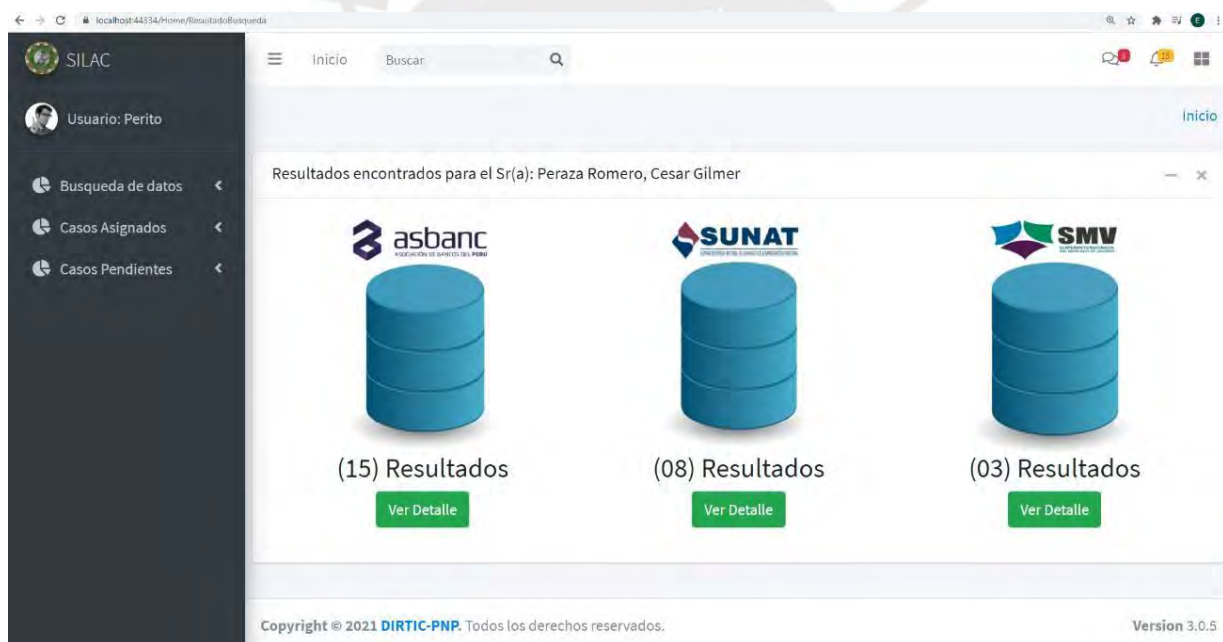


Figura 41. Vista del prototipo final del SILAC, luego de una búsqueda
Fuente: Elaboración propia

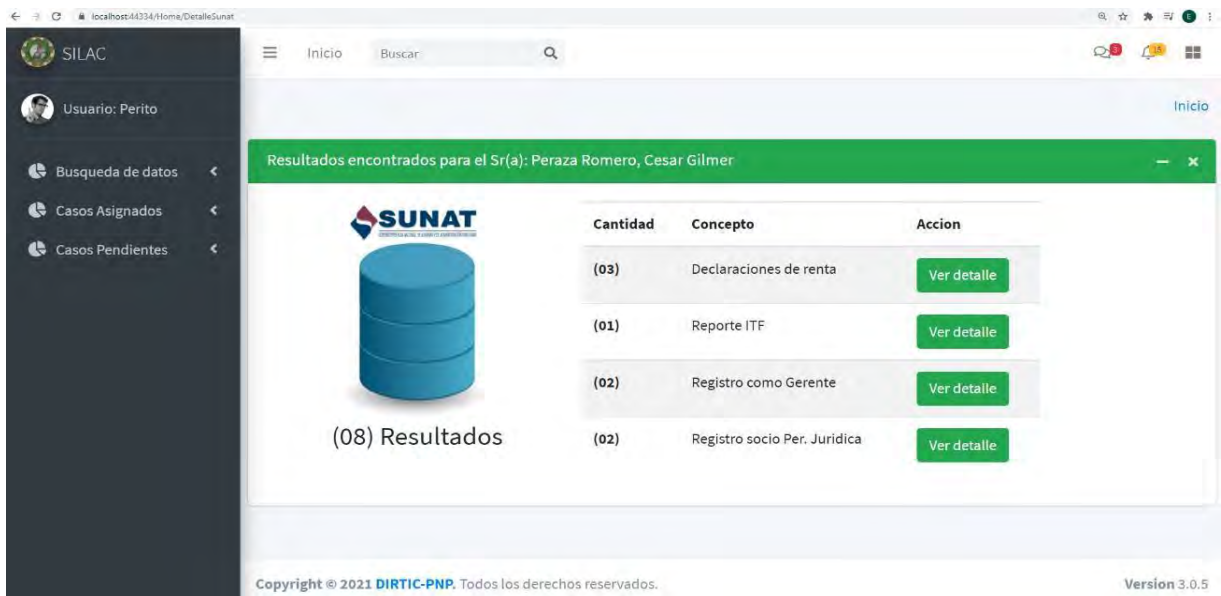


Figura 42. Vista del prototipo final del SILAC, luego de pinchar "ver detalles" del componente SUNAT
Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE LA DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROTOTIPO

En este acápite analizamos la deseabilidad del prototipo, es decir si los usuarios finales lo quieren como una de sus herramientas para cumplir con su labor diaria; también analizaremos su factibilidad normativa y técnica; para finalmente ver su viabilidad, en el sentido si es sostenible económica por las entidades involucradas en este sistema informático.

4.1 Análisis de Deseabilidad

Para el análisis de la deseabilidad, previamente presentaremos una tabla basada en las entrevistas y experiencias, que contiene a los actores, su influencia y su deseo de utilizar el proyecto de innovación.

Tabla 9. Actores, influencia y deseabilidad

Actores	Influencia	Deseabilidad
Peritos	Media	Alta
Pesquisa	Media	Alta
Director DIRILA	Media	Alta
Director DIRTIC	Alta	Alta
Comandante General PNP	Alta	Alta
Ministro del Interior	Alta	Alta
PJ (jueces)	Alta	Media
MP (fiscales)	Alta	Baja
SUNAT	Alta	Media
SMV	Alta	Media
ASBAC	Alta	Media

Elaboración propia. Fuente DIRILA

La pericia contable constituye un elemento de convicción que requiere el Ministerio Público para que pueda prosperar una acusación en el Poder Judicial y lograr la sanción penal de los responsables y la incautación definitiva de los bienes patrimoniales ilícitos, luego de una prolija investigación por el DLAC.

Actualmente la pericia contable, demora entre 4 a 12 meses, tiempo sumamente excesivo para las diligencias preliminares dispuestas por el MP, el cual, sin una pericia bien formulada, es muy difícil que pueda realizar una acusación penal y por ende se deberá archivar el caso. Siendo una de las causas de nuestro problema, el retraso en proporcionar la información a mérito del LSBRTB.

Con la finalidad de acortar el tiempo de los peritajes, se ha propuesto creación de un sistema informático que permita reducir el tiempo en la entrega de la información que proveniente del LSBRTB; para lo cual es necesario realizar convenios entre las entidades que participan en este acto constitucional.

De las entidades estatales participantes en el proyecto de innovación, el único que su deseabilidad es baja, es el MP a causa de los celos institucionales; sin embargo, este obstáculo se supera al invocar el Decreto Legislativo N°1412 – Ley de Gobierno Digital, en cuyo objeto contempla a la interoperabilidad y el uso transversal de tecnologías digitales por parte de todas las entidades del estado, pero dentro de un marco de gobernanza de un gobierno digital.

Respecto de las entidades bancarias y financieras agrupadas en ASBANC, su deseabilidad es baja por la información sensible que manejan; sin embargo, con la implementación de medidas de seguridad adecuadas en el SILAC, el ahorro de tiempo y de personal, aceptarían realizar el convenio, más aún en esta difícil etapa de pandemia.

4.2 Análisis de Factibilidad

4.2.1 Factibilidad normativa

Consideramos que nuestro proyecto de innovación resulta factible en razón que la interoperabilidad entre entidades del Estado está regulada en el Decreto Legislativo N°1412 – Ley del Gobierno Digital, siendo una de sus finalidades promover la articulación entre entidades de la administración pública, así como el involucramiento de los ciudadanos y otros beneficiarios.

Otro aspecto normativo que permite la factibilidad del proyecto es el art. 45° del Decreto Legislativo N°1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú, referido a la “articulación interinstitucional” con entidades de los niveles de gobierno nacional, regional y local, asociando sus recursos, capacidades y cooperación, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos.

Respecto a la información que proporcionarán las entidades públicas (SUNAT y SMV) y las entidades financieras, está contemplado en numeral 5 del art. 2° de la Constitución Política del Perú y en los arts. 235° y 236° del Decreto Legislativo N°957 – Nuevo Código Procesal Penal; y respecto de la actuación policial se encuentra establecido en el art. 2 y otros del Decreto Legislativo N°1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú.

4.2.2 Factibilidad técnica

Para la implementación del SILAC, la PNP cuenta con la División de Informática de la DIRTIC, la cual tiene como una de sus funciones implementar sistemas informáticos que permitan atender las necesidades y requerimientos de información de las unidades policiales.

4.3 Análisis de Viabilidad

Referente al sostenimiento económico del proyecto de innovación en el tiempo, ha sido verificado a partir de la existencia de la propuesta ofrecida, de los actores institucionales en su implementación, de los medios logísticos a ser utilizados y del presupuesto que debe generar el costo de su ejecución. Pudiendo afirmarse categóricamente que resulta viable, al conocerse que la DIRTIC cuenta con una partida presupuestal anual y en forma permanente de acuerdo a las metas cumplidas y proyectadas presentadas el año anterior, que le es asignada a la Policía Nacional, del Presupuesto Anual del Sector Interior; no requiriendo, por lo tanto, de un presupuesto adicional para la puesta en ejecución del proyecto de innovación.

Estando además la propuesta de innovación dentro de las políticas pública generales y específicas de Estado de lucha contra la criminalidad; el costo del sistema informático sería:

Tabla 10. Costos de servicio de construcción del SILAC

CANT.	GRADO		CARGO	SUELDO	X 06 MESES
1	MAYOR	SPNP	Jefe de Proyecto	4,804	28,824
4	S1	PNP	Programador	3,243	19,458
1	CAP.	SPNP	Mantenimiento base de datos	4,080	24,480
2	S3	PNP	Seguridad de instalaciones	3,176	19,056
TOTAL					91,818

Fuente: DIRILA. Elaboración propia.

Mientras su costo de operación y mantenimiento sería:

Tabla 11. Costo de servicio de operación y mantenimiento del SILAC

CANT.	GRADO		CARGO	SUELDO	X 12 MESES
1	CAP.	SPNP	Mantenimiento base de datos	4,080	48,960
2	S3	PNP	Seguridad de instalaciones	3,176	38112
TOTAL					87072

Fuente: DIRILA. Elaboración propia.

Sin embargo, para la articulación con los usuarios extra policiales que formarán parte del sistema informático, requiere de la creación de un web service en los sistemas informáticos de cada entidad; según los especialistas en el tema, el costo promedio en el mercado oscilarían entre 08 y 10 mil soles, y su operación y mantenimiento estaría alrededor de 4 a 5 mil soles mensuales, a ser atendidos por el presupuesto de cada una de ellas, en aplicación de la vinculante norma de gobierno digital, como una forma de compromiso interinstitucional ante la interoperabilidad deseada.

Finalmente, se realizó un cuadro comparación entre el antes y después de la implementación del sistema; se evaluó los procesos o indicadores que se vienen trabajando en la actualidad; los valores del cuadro siguiente están medidos en meses (PRE-PRUEBA) y segundos (POST-PRUEBA) y comparando indicador por indicador, vemos que la mejora después de implementar el SILAC fue totalmente efectiva, lo que antes se hacía en meses ahora se realiza en segundos, lográndose con ello su viabilidad, tanto en la parte presupuestal como operativa.

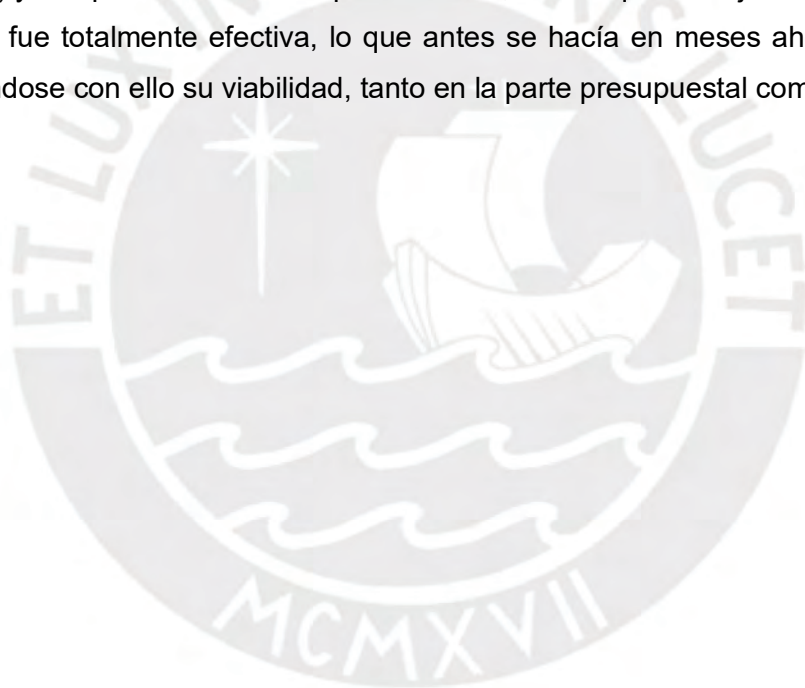


Tabla 12. Análisis de resultado pre - prueba y post prueba del SILAC

ANALISIS DE RESULTADOS - PRE PRUEBA Y POST PRUEBA -SILAC

PRE-PR Meses

POST-PR segundos

IND N°	KPI - 1		KPI - 2		KPI - 3		KPI - 4		KPI - 5		KPI - 6		KPI - 7		KPI - 8		KPI - 9	
	Tiempo empleado en aprobar una Resolución Judicial con perfil de Juez		Tiempo empleado en la búsqueda de datos del investigado con perfil de Juez		Tiempo empleado en la aprobación de la resolución Judicial por parte del Juez		Tiempo empleado para la recopilación de información del investigado con perfil de perito o fiscal		Tiempo para obtener datos del ASBANC		Tiempo para obtener datos de la SUNAT		Tiempo para obtener datos de la SMV		Tiempo empleado para descargar datos del investigado en PDF		Nivel de satisfacción del usuario final	
	PRE-PR(M)	POST-PR(s)	PRE-PR(M)	POST-PR(s)	PRE-PR(M)	POST-PR(s)	PRE-PR(M)	POST-PR(s)	PRE-PR(M)	POST-PR(s)	PRE-PR(M)	POST-PR(s)	PRE-PR(M)	POST-PR(s)	PRE-PR(M)	POST-PR(s)	PRE-PR	POST-PR
1	8	5	4	2	5	2.4	6	0.8	10	0.4	10	2.7	10	1.5	3	3.4	Malo	Bueno
2	10	4	2	3	9	3.7	10	0.6	9	2.7	9	2.7	9	2.3	4	3.7	Normal	Bueno
3	9	3	3	1	7	6.7	9	0.1	8	3.5	9	6.4	9	8.4	5	3.2	Malo	Bueno
4	6	2	5	3	10	0.8	6	0.9	11	2.7	6	8.7	6	3.3	7	3.3	Malo	Bueno
5	9	4	4.5	2.5	6	1.5	8	0.55	9	2.3	9	10.5	9	5.3	6	2.8	Malo	Bueno
6	8	2	4.9	2.6	4	1.61	8	0.53	9	5.4	8	3.2	8	2.8	5	6.1	Malo	Bueno
7	7	3	5.3	2.7	6	1.14	7	0.51	7	6.2	6	6.2	6	6.6	7	1.0	Malo	Bueno
8	10	4	5.7	2.8	7	0.67	10	0.49	9	7.5	10	1.1	10	2.1	4	3.7	Malo	Bueno
9	9	5	6.1	2.9	6	0.2	5	0.47	8	8.9	9	5.3	9	2.1	5	3.5	Malo	Bueno
10	8	6	6.5	3	4	1.8	8	0.45	5	3.1	8	2.2	8	1.4	5	2.7	Malo	Bueno
11	6	4	6.9	3.1	6	2.7	6	0.43	9	4.5	8	9.5	8	4.1	3	2.6	Malo	Bueno
12	6	3	7.3	3.2	8	0.9	6	0.41	8	2.4	6	2.4	6	3.2	2	2.6	Malo	Bueno
13	5	5	7.7	3.3	6	0.9	4	0.39	11	2.9	5	5.3	5	1.2	4	3.4	Malo	Bueno
14	8	6	8.1	3.4	5	0.7	8	0.37	12	3.4	5	3.4	5	2.1	8	2.1	Malo	Bueno
15	9	7	8.5	3.5	8	2.4	9	0.35	10	6.4	9	7.3	9	2.0	9	2.0	Malo	Bueno
16	10	2	8.9	3.6	4	3.4	10	0.33	8	2.3	8	5.5	8	5.5	6	2.2	Malo	Bueno
17	4	1	9.3	3.7	6	3.8	9	0.31	8	4.5	4	1.0	4	1.0	4	1.0	Malo	Bueno
18	7	3	9.7	3.8	4	6.1	7	0.29	9	2.6	7	6.3	7	6.3	7	4.2	Malo	Bueno
19	9	4	10.1	3.9	4	1.2	9	0.27	8	2.8	8	2.9	8	2.9	4	2.9	Malo	Bueno
20	10	2	10.5	4	6	5.2	8	0.25	7	3.7	9	1.7	9	1.7	5	1.7	Malo	Bueno
21	6	4	10.9	4.1	7	2.1	6	0.23	10	2.2	8	3.3	8	3.3	3	2.0	Malo	Bueno

Fuente: Elaboración propia

Conclusiones

La investigación *La ineficacia de la Oficina de Pericias Contables de la Dirección de Lavado de Activos – PNP, en la producción de pericias contables, durante el periodo 2017 – 2019*, se identificó que el problema público se encuentra relacionado a tres causas:

La primera causa se encuentra vinculada a la *falta de peritos*. Una de las diligencias más importantes que se realiza en la investigación policial o fiscal del delito de lavado de activos es la ejecución de la pericia contable de las personas naturales o jurídicas investigadas; las conclusiones a que se arribarán en el informe pericial contable servirán como uno de los elementos de convicción con mayor fuerza para determinar si estas personas se encuentran o no vinculados con la comisión del delito; y el responsable de su ejecución es el perito contable. Durante el periodo de investigación la OFIPECON solamente contó con 7 peritos para atender 3413 (100%) solicitudes de examen pericial contable, de las cuales formuló 974 (29%) informes periciales contables, 474 (13%) informes de imposibilidad y 1963(58%) se encontraban pendientes de su elaboración.

La segunda causa se encuentra ligada a *la demora e inapropiada información a mérito del levantamiento del secreto, bancario, reserva tributaria y bursátil*. Según el artículo 235 del Código Procesal Penal, la entidades requeridas con la resolución judicial deberán proporcionarla en un plazo máximo de treinta días hábiles, pero de tratarse de un caso complejo, el juez fijará el plazo en atención a ello; sin embargo, las entidades del sistema financiero en la realidad sobrepasan largamente estos los plazo; a parte de lo narrado, cuando el perito recibe esta información, muchas veces se encuentra en diferentes formatos o en programas informáticos distintos a los que usan, al no existir un formato o programa estándar para el envío de la información. Esta situación le resulta muy trabajoso a los peritos, pues para poder utilizar la información, previamente tienen que convertirla o trasladarla a los formatos o programas que ellos utilizan, y en muchos casos la información que llega es abundante.

La tercera causa está relacionada a *la inadecuada coordinación entre perito – pesquisa – fiscal*. Por la excesiva carga laboral de los actores señalados, muchas veces no le permite coordinar adecuadamente la estrategia a seguir con el caso, ocasionando en oportunidades que la disposición fiscal no contenga el objeto de la pericia ni el periodo a investigarse, o se descuide el avance de la pericia; la buena coordinación surge cuando el caso es de interés o emblemático.

Después de someter a las tres causas a una escala jerarquizada a través de criterios como: nivel de impacto, posibilidad de modificación y si se encuentra en su ámbito, se obtuvo que la *demora e inapropiada información a mérito del levantamiento del secreto, bancario, reserva tributaria y bursátil*, es el elemento causal que identifica el desafío de innovación.

El problema inicial *La ineficacia de la Oficina de Pericias Contables de la Dirección de Lavado de Activos – PNP, en la producción de pericias contables, durante el periodo 2017 – 2019*, vinculado a la *demora e inapropiada información a mérito del levantamiento del secreto, bancario, reserva tributaria y bursátil*, ha permitido reformular el problema de la manera siguiente: La Oficina de Pericias Contables de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos, requiere que el proceso de la entrega de la información producto del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil sea rápida y apropiada, porque actualmente es ineficiente en la producción de los informes periciales contables. ¿Cómo superar la demora e inapropiada información a mérito del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil?

El concepto final de innovación se refiere a la implementación del SILAC cuyo objetivo es proporcionar información de las entidades financieras, SUNAT y la SMV a mérito de una resolución judicial que autoriza el LSBRTB, interoperando con los sistemas informáticos de las entidades mencionadas, con la finalidad que la información se obtenga en breves momentos y pueda el perito elaborar su informe pericial contable en el menor tiempo posible, evitando de esta manera que la investigación por lavado de activos se dilate en espera de tan importante documento.

Para que la información fluya entre los sistemas, se requerirá la resolución judicial que autoriza el LSBRTB, la cual será insertada al SILAC desde el sistema informático del Poder Judicial, una vez firmada digitalmente por el Juez de la Investigación Preparatoria; esta debe contener los nombres, apellidos y DNI de las personas naturales sujetas a investigación, y en el caso de personas jurídicas el RUC.

Recibida la información de que la resolución fue insertada en el SILAC, los peritos o fiscales, personal autorizado ingresarán al sistema mediante un usuario y password; seguidamente procederán a solicitar la información de los investigados insertando sus apellidos, nombres y DNI, o RUC de tratarse de una persona jurídica; acto seguido, el SILAC interoperará con los otros sistemas, arrojando la información en el formato previamente acordado entre las partes. La información obtenida con este procedimiento es inmediata, se requerirá escasos minutos para ello y no se requerirá de empleo de personal para proporcionar la información, como es actualmente.

Respecto de la deseabilidad, de los actores estatales, el único que su deseabilidad es baja, es el Ministerio Público a causa de los celos institucionales; sin embargo, este obstáculo se supera al invocar el Decreto Legislativo N°1412 – Ley de Gobierno Digital, en cuyo objeto contempla a la interoperabilidad y el uso transversal de tecnologías digitales por parte de las entidades del estado; y respecto de bancarias y financieras agrupadas en ASBANC, su deseabilidad es baja por la información sensible que manejan; sin embargo, con la implementación de medidas de seguridad adecuadas en el SILAC, el ahorro de tiempo y de personal, aceptarían realizar el convenio, más aún en esta difícil etapa de pandemia.

Sobre la factibilidad técnica, la PNP cuenta con la División de Informática de la DIRTIC; y respecto de la factibilidad normativa, estarían amparados en la Constitución Política del Perú, Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N°1412 – Ley del Gobierno Digital, Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la PNP, entre otros.

La inversión para la elaboración o creación del SILAC, asciende a S/ 91,818, sin embargo, al ser policías sus creadores y tener estos sus sueldos ya presupuestados, el costo sería 0.00 soles; mientras por el lado de las demás entidades para estar articulados, les significaría entre 8 a 10 mil soles la elaboración de un *web service*; por lo tanto, es viable el proyecto.

Para la implementación del proyecto, se debe explicar a todos los actores, pero con mayor detalle y énfasis al Ministerio Público y entidades financieras, las bondades de este proyecto, especialmente el ahorro de tiempo y recursos humanos, y más aún si se toma en cuenta la situación actual por la pandemia, que la gran mayoría de actividades lo hacemos en forma virtual.

Referencias bibliográficas

- Abarca, Y. (2016). Procesos de capacitación ayudados por TIC en el ámbito laboral. *Revista de Lenguas Modernas* N° 25, 1- 20.
- Bonnefoy, & Armijo. (2005). *Indicadores de desempeño en el sector público*. Santiago: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social - ILPES.
- Convención de Palermo. (2000). La Convención de Palermo contra la Delincuencia Transnacional Organizada., (págs. 1 - 200). Palermo - Italia.
- CPP. (2004). *Código Procesal Penal*. Lima: Cuzco.
- DLEG. (2018). *Decreto Legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú*. Lima: El Peruano.
- Drucker, P. (1996). The shape of things to come. An interview with. *Leader to leader*, 1-9.
- García, R. E. (2008). Evaluación del Impacto de la capacitación en el desempeño individual y organizacional. *Lúmina* 09, 47 - 72.
- Guerrero, L. (2013). *Lavado de Activos y afectación de la seguridad*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Guinart, J., & Solá. (2003). Indicadores de gestión para las entidades públicas. *VIII Congreso Internacional del CLAD sobre reforma del Estado y de la administración pública* (págs. 28 - 31). Panamá: CLAD.
- Gutierrez, A. (2012). Federalismo y políticas ambientales en la Región Metropolitana de Buenos Aires. *Santiago. Vol. 38 N° 114*, 147 - 171.
- López, A., & Zeller, N. (2007). *Reformas del Estado. Administración Pública Nacional en la Argentina. Impacto de las reformas*. La Plata: EDULP.
- Mantilla, S. A. (2013). *Estándares Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF*. (Segunda Edición ed.). Bogotá: ECO Ediciones.
- MOF DIRILA. (2018). *Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos*. Lima: PNP.
- Paúcar, M. (2013). *La investigación del delito de lavado de activos. Tipologías y jurisprudencia*. Lima: Ara.
- PJ. (2010). Acuerdo Plenario 3 -2010/CJ-116, 16 de noviembre de 2010. *Delito de Lavado de Activos*. Lima: CJ.
- Prado, j. (2014). *Lavado de Activos*. Lima: IURIS.
- Prado, P. (2017). Lavado de Activos y política criminal: presente y futuro. Lima. Problemas actuales de la política criminal. *Anuario de Derecho Penal 2015 - 2016*, 1 - 100.

Ramos, L. (2005). *Lavado de activos en Colombia*. Bogotá: Universidad Los Andes.

RGTO-DL. (2017). *Reglamento del Decreto Legislativo 1267*. Lima: El Peruano.

Torrella, C. (1971). *La pretendida ineficacia administrativa: algunas matizaciones sobre la materia*. Obtenido de <https://revistasonline.inap.es/index.php/DA/article/view/3443/3498>

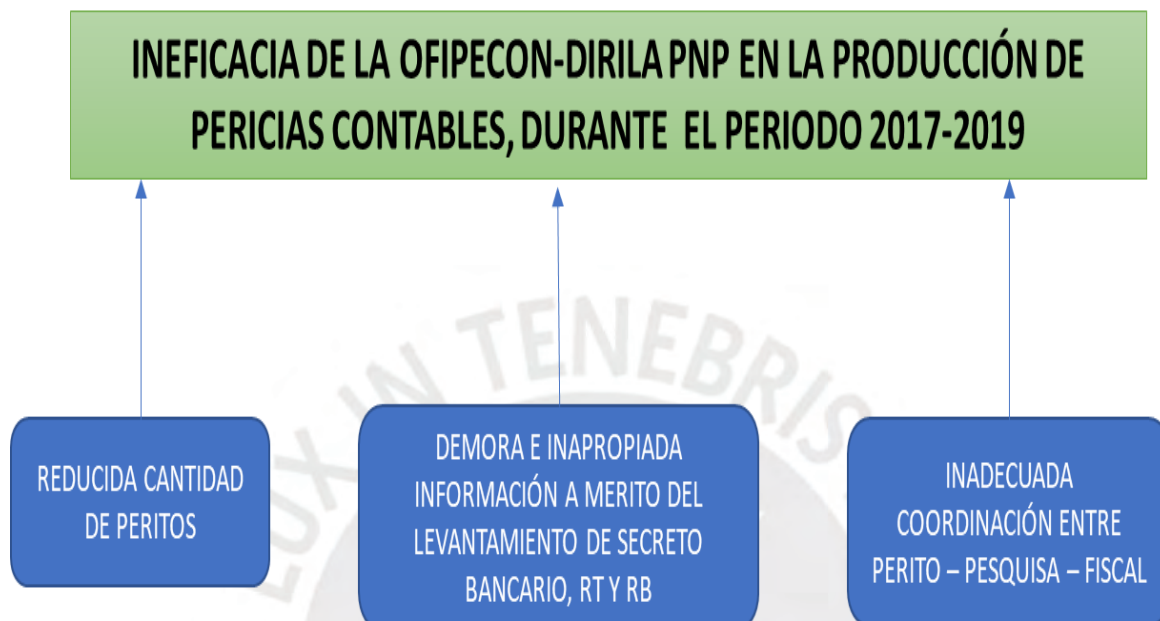
UNDOC. (2004). Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOC%20Convention/TOC%20Cebook-s.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOC%20Convention%20Cebook-s.pdf)

UNDOC. (s.f.). Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.



Anexos

ANEXO 1. Árbol de problemas



Elaboración propia

ANEXO 2. Matriz de dimensiones y causas

Dimensiones	Causas		
	Reducida cantidad de peritos	Demora e inapropiada información a mérito del LSBRTB.	Inadecuada coordinación entre perito – pesquisa – fiscal.
Nivel de impacto	2	2	1
Posibilidades de modificación	0	2	2
Si se encuentra en su ámbito organizativo	2	1	1
Total	4	5	4

Nota: Los valores asignados a los criterios son: Alto=2, Regular=1, Bajo=0; Elaboración propia

ANEXO 3. Matriz de consistencia

Pregunta	Objetivos	Hipótesis	Fuente de datos	Herramientas
¿Cuál es el rol de la Dirección de Investigación de Lavados de Activos – PNP?	<p>Determinar cuánto tiempo se emplea en el proceso de producción de la pericia contable.</p> <p>Conocer cuál es la magnitud de la producción de pericias contables de la OFIPECON, en el periodo 2017-2019.</p>	<p>El tiempo que se emplea en el proceso de producción de la pericia contable es entre 4 a 12 meses su formulación</p> <p>Su producción es ineficaz, solo logra elaborar el 29% del total de las pericias solicitadas.</p>	Manual de Organización y Funciones (MOF) - DIRILA	Revisión de documentos
¿Cuál es la misión de la Oficina de Pericias Contables de la DIRILA – PNP?			Manual de Organización y Funciones (MOF) - DIRILA	Revisión de documentos
¿Cuánto tiempo se emplea en el proceso de producción de la pericia contable?			Peritos contables, pesquisas, estadística DIRILA PNP	Entrevista, revisión de documentos
¿Cuál es la magnitud de la producción de pericias contables de la OFIPECON, en el periodo 2017-2019?			Estadística DIRILA PNP	Revisión de documentos

Elaboración propia